

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, vacante por pase á otro destino de Don Leandro Prieto y Pereira, que la desempeñaba, á Don Demetrio López Aldazábal, Abogado fiscal que era de la de la Habana, y en la actualidad electo Magistrado de la territorial de Manila.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Demetrio López Aldazábal, electo para servirla, á Don Leandro Prieto y Pereira, Presidente de la de lo criminal de Santa Clara.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por pase á otro destino de D. Antonio López Oliva, electo para servirla, á Don Alberto Concellón y Núñez, Juez de primera instancia que era del distrito de Tondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, y en la actualidad electo Abogado fiscal de la de la Habana.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Alberto Concellón y Núñez, electo para servirla, á D. Antonio López Oliva, Juez de primera instancia que era del distrito de Pangasinán, de término, en el territorio de la de Manila, y en la actualidad electo Teniente fiscal de la territorial de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á traslación la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo marcado por la ley para el concurso, en su primer período de traslación, á la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, sin que se haya presentado ningún aspirante;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie dicho concurso, en su segundo período, ó sea para los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura análoga, conforme dispone el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Enero de 1897 (1).

20 Enero. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Narciso García Menocal, Juez de primera instancia

(1) Véase la GACETA de ayer.

de Trinidad, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, y D. Laudelino Moreno y García, electo para igual cargo en Morón, de la misma categoría y en el territorio de la de Santiago de Cuba.

Idem id. Aprobando lo resuelto por el Gobernador general de Filipinas, y declarando cesante á D. Angel Selma y Cordero, Juez de primera instancia de Bataan, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Eduardo de Illana y Sánchez de Vargas, Promotor fiscal de Nueva Ecija, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para esta plaza á D. Galo Ponte y Escartín, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Galo Ponte y Escartín.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Abril de 1889.

Ejerció la profesión de Abogado más de siete años en Zaragoza, pagando cuota.

Idem id. Nombrando en turno preferente para la plaza de Juez de primera instancia de Misamis, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Alejandro Villameriel y Meneses, que la desempeñaba, á D. Emilio Gandier y Teixidor, Promotor fiscal de Tarlac, en comisión.

Idem id. Traslado á la plaza de Promotor fiscal de Albay, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Ignacio Hidalgo y Domingo, á D. Sixto J. Vasconcellos y Rivero, Juez de primera instancia de Borongán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta plaza á D. José Vallés y Fortuño, Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

*Méritos y servicios de D. José Vallés y Fortuño.*

Se le expidió el título de Licenciado en derecho civil y canónico en 29 de Abril de 1890.

Obtuvo el núm. 36 en las oposiciones á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en 1892.

En 22 de Febrero de 1894 es nombrado Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las islas Carolinas y Palaos.

En 6 de Marzo del mismo año es trasladado á la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló.

En 25 de Abril del mismo año es trasladado á la plaza de Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 22 de Junio del mismo año, y tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

Idem id. Disponiendo el cambio de destino entre D. Mariano Pérez de Septién, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de San Juan de Puerto Rico, de término, en el territorio de la Audiencia del mismo nombre, y D. Francisco Sangeais y Artigues, que sirve igual cargo en Arecibo, de la misma categoría y en el mismo territorio.

Idem id. Autorizando á D. Francisco Calvo y Ruiz, Magistrado que era de la Audiencia de lo criminal de Vigán, y electo para igual cargo en la de Santa Clara, para permanecer en la Península, por enfermo, durante treinta días improrrogables.

Idem id. Idem á D. Manuel Gómez Sánchez de Castilla, Promotor fiscal que era de Bataan, y electo Juez de primera instancia de Baracoa, de entrada, en el te-

territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, para permanecer en la Península, por enfermo, durante treinta días improrrogables.

21 id. Accediendo á la creación de una parroquia en la isla de San Miguel, en la provincia de Albay, de Filipinas.

Idem id. Idem id. en el barrio de Nampicuan, con independencia de su matriz Cuyapo, en la provincia de Nueva Ecija, en id.

Idem id. Idem id. de una Misión-parroquia en Bulabud, independiente de sus respectivas matrices Malinao y Banga, en la provincia de Capiz, id.

Idem id. Idem id. de una Misión activa en Naanan, visita de la Parroquia de Iligan, distrito de Misamis, idem.

Idem id. Disponiendo que la Misión-parroquia de Palanan, en la provincia de la Isabela de Luzón, en Filipinas, administrada por los Franciscanos, sea Misión activa y se adjudique su ministerio espiritual á los Religiosos Dominicos.

Idem id. Concediendo á D. José Sánchez Vilches, Director del periódico *Revista Jurídica de Ultramar*, autorización para publicar, coleccionados, todos los Reales decretos y demás disposiciones en que se desenvuelve la ley de 15 de Marzo de 1895.

Idem id. Reconociendo á D. Tomás Alonso y Zavala, Jefe de Negociado de segunda clase y Auxiliar de la de primeros de este Ministerio, por asimilación, la categoría de Juez de primera instancia de término, y disponiendo su inclusión en el escalafón general de la carrera judicial.

22 Enero. Disponiendo que se satisfaga por la Caja de este Ministerio al Procurador de los Religiosos Jesuitas Misioneros de Filipinas la suma de 700 pesos en concepto de equipo, á razón de 70 pesos cada Misionero, de los 10 que embarcaron para Manila en Julio último, con cargo al crédito de 4.000 pesos del artículo único, cap. 11, Sección 3.<sup>a</sup> del presupuesto vigente, y declarando que se incluyan en el capítulo de ejercicios cerrados del primer presupuesto que se redacte los 300 pesos que importan los gastos de viaje reclamados.

26 Enero. Considerando posesionado á D. Santiago Varela Castro de su destino de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las islas Carolinas y Palaos desde el día siguiente al de su desembarque en Manila.

Idem id. Trasladando á la plaza de Promotor fiscal de la Isabela, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por promoción de D. Luis Merino Horodinski, á D. José Sequeiros Matos, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Lepanto.

Idem id. Idem á la plaza de Promotor fiscal de Talarac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Emilio Gaudier y Teixidor, á D. Miguel de la Vallina y Subirana, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem á la plaza de Promotor fiscal de Cagayán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por promoción de D. José Vallés y Fortuño, á D. Ramón María Carrizo y Hevia, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló.

Idem id. Dejando sin efecto la Real orden de 19 de Octubre último, por la que se nombraba á D. José Cabrera y López, Promotor fiscal de Sorsogón, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, por no haber acreditado su embarque con dirección al punto de su destino, dentro del plazo reglamentario.

Idem id. Trasladando á esta plaza á D. Francisco García Massieu, electo Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Davao.

Idem id. Nombrando con la categoría de Promotor fiscal, de entrada, para la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Lepanto, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. José Sequeiros Matos, á D. Cecilio Rafael Villabona, Oficial segundo Letrado de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

*Méritos y servicios de D. Cecilio Rafael Villabona.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Enero de 1880.

Desempeñó el cargo de Fiscal municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza durante tres años, ejerciendo durante dos el cargo de Juez municipal del mismo.

Ejerció la profesión de Abogado en Zaragoza, con pago de cuota, desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1884 á igual día del año 1890, y anteriormente siete meses y trece días en Guayama.

En 22 de Noviembre de 1895 es nombrado Oficial segundo Letrado de la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Puerto Rico, tomando posesión en 20 de Enero de 1896.

Idem id. Idem con id. id. id. para la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló, vacante por pase á otro destino de D. Ramón María Carrizo y Hevia, á D. Angel Barranco y Fernández Cañete, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Angel Barranco.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Agosto de 1879.

Ejerció la profesión de Abogado desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1886 á 28 de Julio de 1890.

En 5 de Enero de 1892 es nombrado, y desempeñó con el carácter de interino, el cargo de Promotor fiscal de Leyte, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú.

En 4 de Marzo de 1892 se embarcó, y tomó posesión en 22 de Abril siguiente; cesó en 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1893.

En 18 de Noviembre de este año se aprobó, con carácter de interino, su nombramiento de Promotor fiscal del mismo Leyte, tomando posesión en 11 de Octubre del propio año.

Idem id. Nombrando, con la categoría de Promotor fiscal, de entrada, para la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región occidental de las islas Carolinas y Palaos, á D. Santiago Molina y Vaudewalle, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Santiago Molina y Vaudewalle.*

En 14 de Diciembre de 1874 le expidió la Universidad de Zaragoza el título de Licenciado en Derecho civil y canónico. Ejerció más de dos años la profesión de Abogado.

Idem id. Idem con id. id. id. para la plaza de Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Davao, vacante por pase á otro destino de D. Francisco García Massieu, electo para servirla, á D. José María de Olalde y Satrustegui, Abogado.

*Méritos y servicios de D. José María de Olalde.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Abril de 1892.

Ejerció la profesión de Abogado, pagando cuota desde el 4 de Mayo de 1892 á 4 de Agosto de 1896.

28 id. Comunicando á los Gobernadores generales y Presidentes de Audiencias de Ultramar el Real decreto, fecha 22 del corriente, concediendo indulto general con motivo del Santo de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento hecho por el Presidente de la Audiencia territorial de Manila á favor del Abogado D. Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla para servir el Juzgado de primera instancia de Bataán.

Idem id. Idem con id. id. el nombramiento hecho por el Fiscal de la misma Audiencia á favor del Abogado D. Emilio Valenciano para servir la Promotoría fiscal de Ilo Ilo.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Puerto Rico á D. Ricardo La Costa é Izquierdo, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de dicha isla.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Modesto González Peláez, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Modesto González Peláez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Mayo de 1895.

Ejerció el cargo de Fiscal municipal de Piloña desde el 13 de Agosto de 1894 á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1895, y desde 1.<sup>o</sup> de Agosto del 95 á 18 de Agosto del 96.

Idem id. Idem para la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de Nueva Vizcaya, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Miguel de la Vallina y Subirana, que la desempeñaba, á D. Francisco Zurbano del Val, Abogado.

*Méritos y servicios de D. Francisco Zurbano del Val.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Septiembre de 1890.

Ejerció la profesión de Abogado más de dos años.

30 id. Reproduciendo, para que se cumpla en el plazo más breve posible, la Real orden de 7 de Julio último, en que se dispuso que no se abonen haberes de ninguna clase al Prebendado de la Catedral de Santiago de Cuba D. Luis Alejandro Mustelier, y que se instruya el oportuno expediente para la declaración definitiva de la vacante de su beneficio.

Idem id. Disponiendo que por el Gobernador general de Filipinas se dé cuenta de quiénes desempeñan ciertos cargos de la curia eclesiástica de las diócesis de Nueva Cáceres, Cebú, Manila, Nueva Segovia y Jaro, con expresión de las fechas de los nombramientos y de los servicios que tengan prestados.

Idem id. Idem por el de Cuba de id. id. de las diócesis de Santiago de Cuba y Habana id. id. id.

Idem id. Idem por el de Puerto Rico de id. id. id. de la diócesis de la pequeña Antilla id. id.

Idem id. Idem que, en estricta observancia de la Real orden de 10 de Julio de 1895, se dé cuenta por el Gobernador general de Filipinas de las iglesias que han sido entregadas á los Misioneros Benedictinos en el distrito de Surigao.

Idem id. Desestimando la instancia elevada por Don Joaquín Juárez de Negrón, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce, en solicitud de prórroga á la licencia que por enfermo viene disfrutando en la Península.

Idem id. Remitiendo al Ministro de Gracia y Justicia relación de los funcionarios activos y cesantes de la Administración de justicia dependientes de este Ministerio, totalizados sus servicios en 31 de Diciembre de 1896.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 31.—11 DE FEBRERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

##### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### MAR DEL NORTE

##### Holanda.

##### Inauguración, en proyecto, de luces en Ijmuiden.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 19/137. Paris, 1897.*)

Núm. 217, 1897.—Para señalar la entrada de la nueva esclusa de Ijmuiden se inaugurarán las siguientes luces:

1.<sup>o</sup> En la costa N., en la orilla W. de la nueva esclusa, 2 luces, á 75° N. 56° E.—S. 56° W. una de otra. La luz inferior, *flja, verde*, elevada 7<sup>m</sup>,4 sobre el nivel del mar, tiene una milla de alcance; la luz superior, *flja, roja*, elevada 10<sup>m</sup>,3, tiene también una milla de alcance.

La enfilación N. 56° E.—S. 56° W. de estas luces, da la dirección que se debe seguir en el *Buitentoeelatingskanaal*. Ambas luces están colocadas en postes de madera gris oscuro, elevadas 3<sup>m</sup>,2.

Situación aproximada de la luz inferior: 52° 28' N. por 10° 47' 40" E.

2.<sup>o</sup> En la costa N., en la orilla W. de la nueva esclusa, una luz elevada 7<sup>m</sup>,5 sobre el nivel del mar, de una milla de alcance, en un poste de madera gris oscuro de 3<sup>m</sup>,2 de altura. Esta luz es: *flja, roja*, entre el N. 59° W. y el S. 1° W. por el W. (120°); *flja, verde*, entre el S. 1° W. y el N. 61° E. por el S. y el E. (120°).

Situación aproximada: 52° 27' 50" N. por 10° 47" E.

3.<sup>o</sup> En la lengua de tierra que hay entre la nueva esclusa y la antigua, al W. de la nueva, una luz eléctrica, blanca, de eclipses cada 10 segundos (luz, 5 seg.; eclipse, 5 seg.), de 2 millas de alcance en todo el horizonte. Esta luz, elevada 8<sup>m</sup>,4 sobre el nivel del mar, está colocada en un poste de hierro gris oscuro, de 4<sup>m</sup>, 2 de altura.

Situación aproximada: 52° 27' 50" N. por 10° 47' 40" E.

4.<sup>o</sup> A ambos lados de la esclusa, en los muelles, 6 lámparas eléctricas.

5.<sup>o</sup> En la orilla N., en el costado E. de la nueva esclusa, una luz de una milla de alcance, elevada 9<sup>m</sup>,3 sobre el nivel del mar, en un poste de madera gris oscuro, de 3<sup>m</sup>,2 de altura. Esta luz es: *flja, roja*, entre el N. 59° W. y el S. 1° W. por el W. (120°); *flja, verde*, entre el S. 1° W. y el N. 61° E. por el S. y el E. (120°).

Situación aproximada: 52° 27' 50" N. por 10° 49' 40" E.

6.<sup>o</sup> En la lengua de tierra entre la nueva esclusa y la antigua, al E. de la nueva, una luz eléctrica, blanca, de eclipses cada 10 segundos (luz, 5 seg.; eclipses, 5 seg.), de 2 millas de alcance, elevada 5<sup>m</sup>,9 sobre el nivel del mar, en un poste de hierro gris oscuro, de 4<sup>m</sup>,2 de altura.

Situación aproximada: 52° 27' 50" N. por 10° 49" E.

7.<sup>o</sup> En las cabezas de los muelles lanzados, á cada extremo de la nueva esclusa, una luz eléctrica, *flja, verde*, que se encenderá cuando se apague la luz *flja, verde*, que indica no se puede entrar en la esclusa.

Más adelante se darán noticias complementarias.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.<sup>a</sup> parte), pág. 46.

##### Inauguración de dos luces á la entrada del puerto de pescadores de Ijmuiden.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 19/138. Paris, 1897.*)

Núm. 218, 1897.—A la entrada del puerto de pescadores de Ijmuiden se han inaugurado las dos luces siguientes:

1.º En la entrada W., una luz elevada 7<sup>m</sup>,8 sobre el nivel del mar. que es: *fija, verde* entre el S. 84º W. y el N. 84º E. por el W. y el N. (180º); *fija, roja*, entre el N. 84º E. y el S. 53º E. (43º); *fija, roja*, entre N. 84º E. y el S. 53º E. (43º). Esta luz, de una milla de alcance, está en un poste negro de hierro, de 3<sup>m</sup>,6 de altura.

Situación aproximada: 52º 27' 50" N. por 10º 47' 10" E.

2.º En la entrada E., una luz elevada 7<sup>m</sup>,8 sobre el nivel del mar. que es: *fija, roja*, entre el S. 84º W. y el N. 1º E. por el N. (97º); *fija, verde*, entre el S. 84º W. y el S. 77º E. (161º). Esta luz, de una milla de alcance, está en un poste de hierro negro, de 4<sup>m</sup>,6 de altura.

Situación aproximada: 52º 27' 50" N. por 10º 47' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 46.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña.

Funcionamiento, de nuevo, de la luz de Porto Torres.

(Aviso al Navegante, núm. 12. Génova, 1897.)

Núm. 219, 1897.—La luz roja, de eclipses cada 5 segundos, situada en la cabeza del nuevo muelle E. de Porto Torres, que se había reemplazado temporalmente con una luz fija, roja (Aviso núm. 252/1.765 de 1896), ha recuperado su funcionamiento normal.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 46.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Archipiélago de Chusan.

Rompientes al ESE. del islote del E.

(Avis aux Navigateurs, núm 17/127. Paris, 1897.)

Núm. 220, 1897.—El Capitán del vapor correo *Salazie*, de las Mensajerías marítimas, participa haber pasado, con mar arbolada, á 1,5 milla de rompientes situadas á 1 3/4 milla, próximamente al S. 75º E. del islote del E.

A veces se veía un cabezo entre las olas.

Situación aproximada, que debe considerarse como dudosa: 29º 58' 15" N. por 128º 45' 50" E.

NOTA. Este peligro, citado en algunos derroteros con el nombre de *roca del E.*, fué buscado inútilmente en Diciembre de 1890 por el buque hidrógrafo inglés *Ramblers*, y había sido borrado de las cartas del Almirantazgo inglés.

Carta núm. 42 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo en 18 de Abril de 1892 con los números 182.539 de entrada y 48.118 de registro, á nombre de D. Facundo Varona Vecino, en garantía del cargo de Agente ejecutivo de las zonas 2.ª y 5.ª del partido de Burgos, consistente dicho depósito en cuatro títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 2.000 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule el mencionado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Galve, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Montelirios, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Carvajal, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Mi-

nisterio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Verdú, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante de los títulos de Conde de Medina de Contreras y Vizconde

de Peña Parda de Flores, y no constando que interesado alguno los haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante de los mencionados títulos con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en las expresadas dignidades en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Casa-Brunet, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Ultramar en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE NOVIEMBRE DE 1896

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 8 de Febrero de 1897.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
<b>AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS</b>				
210	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	9.700.000	»	9.700.000
612	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	3.528	»	3.528
6	Residuos de id. id. id. ....	70'60	»	70'60
11	Idem de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	2.730	»	2.730
6	Recibos de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	»	6.508'16	6.508'16
845		9.706.328'60	6.508'16	9.712.836'76
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>				
9	Títulos renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870.....	9.250	»	9.250
24	Residuos de id. id. id. ....	2.286'65	»	2.286'65
7	Títulos renta perpetua al 4 por 100 interior, renovación de 1893.....	17.000	»	17.000
5	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	15.800	»	15.800
31	Residuos de id. id. id. ....	8.015'53	»	8.015'53
1	Certificación de extravío de seis títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	21.500	»	21.500
6	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Beneficencia.....	30.851'49	»	30.851'49
2	Idem id. id. de Particulares y Colectividades no transferibles.....	197.330'22	»	197.330'22
4	Idem id. id. transferibles.....	170.200	»	170.200
2	Idem id. id. del 80 por 100 de Propios.....	242.422'07	»	242.422'07
1	Título de Deuda amortizable de primera clase, emisión de 1851.....	1.000	»	1.000
92		715.655'96	»	715.655'96
<b>RESUMEN</b>				
845	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	9.706.328'60	6.508'16	9.712.836'76
92	Amortización por conversiones.....	715.655'96	»	715.655'96
937	TOTAL GENERAL.....	10.421.984'56	6.508'16	10.428.492'72

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Tesorero, G. Núñez. — Conforme.—El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.— V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado las acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 56.841 y 42, de libre disposición, llenas á favor de la fábrica de la iglesia de San Lorenzo, de Icazteguieta, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichas acciones, anulando las primitivas y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Noviembre de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1400

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Acordada por la Dirección general de Administración la subasta para la instalación de la calefacción por agua caliente en los dos Hospitales de Incurables de Nuestra Señora del Carmen y Jesús Nazareno de esta Corte, bajo el tipo de precio por cada metro lineal de tubería, colocada y funcionando, de 12 pesetas 25 céntimos; ha tenido por conveniente señalar el día 26 del corriente mes de Febrero, á las doce de la tarde, para la adjudicación en pública subasta.

Este acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración ó por el Jefe de la Sección de Beneficencia en su representación, en la forma que prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, hallándose de manifiesto en la Sección de Beneficencia, para conocimiento del público, todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, hasta el día de la subasta, el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones, que habrán de quedar en poder del Presidente durante la media hora anterior á la señalada para la adjudicación de la subasta, se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello 12.º, ajustándose en su redacción al modelo que á continuación se inserta, debiendo consignarse pre-

viamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el interesado el recibo de la contribución industrial del último trimestre, cédula personal y resguardo de la Caja general de Depósitos, expresivo de haber consignado la cantidad de referencia.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Director general, Gabino Bugallal.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., según justifica con la cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de instalación de la calefacción en los dos Hospitales de Incurables de esta Corte, se comprometo á tomarlas á su cargo, con sujeción á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de .... (aquí la proposición que se haga precisamente en letra) pesetas cada un metro lineal de tubo, á cobrar en los términos y forma que se determina en los pliegos de condiciones que han servido de base para la celebración de la subasta.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Acordada por la Dirección general de Administración la subasta para la construcción de dos ascensores hidráulicos en los Hospitales de Incurables de Nuestra Señora del Carmen y de Jesús Nazareno de esta Corte, bajo el tipo de 7.500 pesetas para el del Hospital del Carmen y de 7.000 para el de Jesús Nazareno, que suman un total de 14.500 pesetas como tipo de subasta para ambos ascensores, ha tenido por conveniente señalar el día 26 del corriente mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta.

Este acto tendrá lugar bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración ó por el Jefe de la Sección de Beneficencia en su representación, en la forma que prescribe el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos, hallándose de manifiesto en la Sección de Beneficencia, para conocimiento del público, todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde, hasta el día de la subasta, el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones, que habrán de quedar en poder del Presidente durante la media hora anterior á la señalada para la adjudicación de la subasta, se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello 12.º, ajustándose en su redacción al modelo que á continuación se inserta, debiendo consignarse pre-

previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.450 pesetas.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el interesado recibo de la contribución industrial del último trimestre, cédula personal y resguardo de la Caja de Depósitos, expresivo de haber consignado la cantidad de referencia.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Director general, Gabino Bugallal.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., según justifica con la cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... de ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de instalación de dos ascensores ó monta cargas en los dos Hospitales de Incurables de esta Corte, se compromete á tomarlos á su cargo, con

sujeción á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de .... (aquí la proposición que se haga precisamente en letra) á cobrar en los términos y forma que se determina en los pliegos de condiciones que han servido para la celebración de la subasta.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Febrero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Pendolero	37	»	»	Casado	Grippe	Fe, 11.
Antonio Sánchez	22	»	»	»	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial.
Julian Menéndez	»	10	»	Párvulo	Tuberculosis mesentérica	San Roque, 18.
Agustín Rouget	5	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Paseo de Areneros, 6.
Joaquín Ibáñez	42	»	»	Casado	Cardiopatía	Prisión celular.
Eusebio Varela	1	»	»	Párvulo	Colapso cardíaco	Divino Pastor, 9.
Jorge Marín	39	»	»	Casado	Cardiopatía	Hermosilla, 27.
Lorenzo Martín	72	»	»	Idem	Bronquitis	Velarde, 8.
Miguel Rodríguez	»	6	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Palma, 68.
Marcos de Lucas	71	»	»	Viudo	Bronquitis senil	Gobernador, 11 y 13.
Agustín Hernández	60	»	»	Casado	Pulmonía	Puerta del Sol, 7.
Emiliano López	7	»	»	Adulto	Idem	Santa Lucía, 4 y 6.
Leopoldo Pérez	47	»	»	Casado	Congestión pulmonar	Paseo Imperial, 3.
Pedro Arribas	»	2	»	Párvulo	Enteritis	Artistas, 11.
José García	73	»	»	Casado	Apoplejía cerebral	Costanilla de San Andrés, 14.
Miguel Bermúdez	»	10	»	Párvulo	Meningitis	Arganzuela, 33.
Pedro Sanz	»	8	»	Idem	Idem	Postas, 42.
Miguel Martínez	3	»	»	Idem	Idem	Mendizábal, 61.
Julian Fernández	70	»	»	Casado	Diabetes sacarina	Duque de Alba, 15.
Basilio Bazaco	»	»	22	Párvulo	Falta de viabilidad	Mendizábal, 6.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Pozas, 4.
Idem	»	»	»	»	»	Plaza de Chamberí, 9.
Doña Milagros Regollos	3	»	»	Párvulo	Grippe	San Bernardo, 76.
Clara Anillaga	52	»	»	Viuda	Cáncer	Hospital de la Princesa.
María Soca	66	»	»	Idem	Endocarditis	Amparo, 75.
Cecilia Gómez	65	»	»	Soltera	Cardiopatía	Madera, 11.
Emilia E. Arias	»	11	»	Párvulo	Bronquitis	Artistas, 4.
Quiteria González	3	»	»	Idem	Idem	Águila, 22.
Angeles Caserio	»	6	»	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 4.
Concepción García	1	»	»	Idem	Idem	Mendizábal, 37.
Saturnina A. López	»	1	»	Idem	Idem	Gil Imon, 3.
Pilar Medina	2	»	»	Idem	Idem	Pacífico, 12.
Encarnación Sanz	»	4	»	Idem	Enterocolitis	Inclusa.
Eloisa Barroso	54	»	»	Soltera	Necrobiosis cerebral	Goya, 35.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Cardenal Cisneros, 12.
Idem	»	»	»	»	»	Idem, 40.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Muerte violenta (2)														
	TOTAL PARCIAL	Palagra	Aclimaticosis	Paludismo	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Cardiaco	Hidrocefalia	Colera			Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL			
Varones	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	4	»	2	»	3	6	1	»	»	4	2	18	»	22
Mujeres	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	2	6	1	»	»	1	»	13	»	14
TOTALES	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	5	1	4	»	5	12	2	»	»	5	2	31	»	36

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
3	7	1	1	1	1	1	1	3	2	2	»	22
Hembras	3	»	2	1	»	2	»	2	»	2	»	14
TOTAL	10	1	3	2	1	3	1	5	2	4	»	36

Madrid 14 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-  
signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad  
de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto en el art. 104 del reglamento para la provisión de Escuelas, fecha 11 de Diciembre de 1896, este Centro directivo ha dispuesto la publicación de los Programas que se insertan á continuación, á fin de que sirvan en las oposiciones á Escuelas de toda clase y grado, debiéndose tener en cuenta las observaciones que en los mismos se expresan.

Madrid 1.º de Febrero de 1897. — El Director general, Rafael Conde.

## PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

A LAS

## PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS

SUPERIORES Y ELEMENTALES

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

## EJERCICIO ESCRITO

## Programa de Pedagogía.

(Para el ejercicio escrito en las oposiciones á Escuelas superiores de niños y de niñas.)

1. *Concepto de la Pedagogía.*  
Definición y división.—Importancia y necesidad de su estudio.—Plan y método que deben seguirse.

2. *Ciencias auxiliares de la Pedagogía.*  
Bases fundamentales en que descansa el estudio de la Pedagogía.—Conocimientos subsiguientes que deben ampliar su estudio.—Carácter de esta ciencia en nuestro tiempo.

3. *La educación en general.*  
Definición.—Consideraciones sobre su importancia y alcance.—Razonar una división fundamentada de la educación.—Condiciones de la educación, según los distintos períodos de la vida del educando.—Acción de la familia y del Maestro en este sentido.

4. *Educación física.*  
Conocimientos de Anatomía, Fisiología, Higiene y Gimnástica que deben preceder á un estudio razonado sobre educación física.

5. *Educación física.*  
Definición y carácter de esta parte de la educación.—Acción posible del Maestro en este punto.—Higiene del niño en la Escuela.—La Gimnástica en la Escuela.—Medios indirectos de favorecer el desarrollo de los órganos del cuerpo.

6. *El trabajo y el descanso en la Escuela.*  
¿Conviene introducir en nuestras Escuelas los trabajos manuales y los juegos corporales?—Valor de estos ejercicios para la educación física, y como descanso intelectual.—Indicaciones prácticas para llevar á cabo con éxito esta empresa.

7. *Los sentidos corporales.*  
Número de ellos y división que se hace.—Estudio sobre la educación de los sentidos.—Importancia que en este punto tengan las lecciones sobre objetos.—Ejercicios más adecuados.—Sustitución posible del empleo de un sentido por el de otro.

8. *Educación del alma.*  
Breve estudio sobre las facultades fundamentales de la vida espiritual.—Punto de vista que conviene tomar en esta cuestión á la Pedagogía.—¿Se ha concedido siempre igual importancia á la educación de todas estas facultades?—Estado actual de esta cuestión.

9. *La inteligencia.*  
Establecer una clasificación razonada de las facultades intelectuales.—Orden de su aparición.—Importancia que el estudio de esta cuestión tiene en la marcha del educador y en la educación del alumno.

10. *De la percepción.*  
Definición.—Sus clases.—Su valor é influencia en la educación total.—Medios más adecuados para su desarrollo.

11. *De la atención.*  
Estudio sobre la atención, y su influencia sobre el ejercicio de todas las demás facultades intelectuales.—La Observación.—Ejercicios de observación más propios de la Escuela: fin que con ellos debe proponerse el educador.

12. *De la memoria.*  
Memoria y sus clases.—Medios que deben emplearse para desarrollarla y dirigirla en los niños.—Juicio sobre las lecciones de memoria.

13. *La imaginación.*  
Su carácter y cuidados que su educación requiere.—Medios más adecuados para su desarrollo.—Juicio acerca del empleo de las fábulas y de los cuentos maravillosos en las Escuelas, por lo que se refiere á la imaginación.

14. *El juicio y el raciocinio.*  
Examen detenido de estas operaciones.—Medios más adecuados para su desarrollo.

15. *La inducción y la deducción.*  
Su concepto y ejercicio.—¿A qué ramos de enseñanza convienen más particularmente.

16. *La razón.*  
Su carácter.—Su importancia decisiva en la vida del hombre.—Necesidad imprescindible de su educación.—Medios de desarrollo.—La razón no se opone nunca á la fe.

17. *La reflexión.*  
¿En qué consiste la reflexión?—¿Reflexiona el niño desde que nace?—Crítica razonada de la contestación que se dé á la pregunta anterior.

18. *Abstracción y generalización.*  
¿En qué consisten la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.

19. *El entendimiento.*  
Concepto del entendimiento.—Vaga significación de la palabra talento.

20. *El lenguaje.*  
El lenguaje considerado como función del espíritu.—Idem como función orgánica.—Leyes que sigue su desarrollo en el niño por uno y otro conceptos.

21. *La sensibilidad.*  
Qué es la sensibilidad.—Ventajas que su acertado desarrollo proporciona en el orden intelectual y en el moral.—Medios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, y excesos que deben evitarse.

22. *El sentimiento.*  
Estudio detenido acerca del sentimiento y de su clasificación.—Medios conducentes para su educación.—Influencia de su desarrollo en la educación total.—La educación del sentimiento religioso y la instrucción religiosa: carácter de una y otra: su importancia: distinciones.

23. *Educación estética.*  
Su carácter y relación con la del sentimiento.—Medios prácticos para introducir en la Escuela la educación estética.—Influencia que en esta clase de educación puede ejercer la contemplación de las obras de arte y de la naturaleza.

24. *La voluntad.*  
Examen y estudio crítico de esta facultad.—Medios adecuados para su educación, insistiendo en cómo puede la Escuela contribuir al desarrollo de la voluntad en los niños.—Importancia de esta facultad en la educación.

25. *El instinto: el carácter.*  
Límite á que puede llegar el Maestro en la dirección del carácter y del instinto.—Instinto de imitación en los niños: su influencia en la educación total: inconvenientes que deben evitarse.—Verdadero concepto de la formación del carácter.—¿Puede la educación debilitar la voluntad?

26. *Educación moral.*  
Medios adecuados para la educación moral.—Acción del ejemplo, sobre todo en el orden moral.—Aplicaciones prácticas para la educación.

27. *Educación: instrucción: enseñanza.*  
Verdadero concepto de estas tres ideas: relación que tienen entre sí, y diferencias que las separan.—Comparación entre la escuela sencillamente instructiva y la escuela verdaderamente educativa.

28. *Organización escolar.*  
Estudio crítico acerca de los diferentes sistemas de organización pedagógica de las Escuelas.

29. *Metodología en general.*  
Métodos, formas y procedimientos de enseñanza.—Conveniencia de aplicarlos distintamente, según los casos.—Crítica acerca del estado actual de esta cuestión.

30. *La intuición: el orden cíclico y el concéntrico.*  
Carácter, valor y límites del proceder intuitivo.—Condiciones esenciales de toda lección intuitiva: su aplicación particular á la interrogación socrática.—Examen y crítica del orden denominado cíclico y del concéntrico; explicando, si cabe, su distinción con ejemplos prácticos.

31. *Metodología especial.*  
Enseñanza de la ampliación de Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas á los niños de la Escuela superior.—De qué modo puede el Maestro aplicar estas enseñanzas á la educación.

32. *Metodología especial.*  
Enseñanza de la lectura.—La lectura en alta voz considerada desde distintos puntos de vista.—El arte de leer.—Ejemplos.—Material.—Consideraciones acerca de la simultaneidad en la enseñanza de la lectura y la escritura ó la procedencia de una y otra.

33. *Metodología especial.*  
La escritura, el dibujo y la caligrafía.—Ventajas é inconvenientes de los métodos y procedimientos más generalmente seguidos para estas enseñanzas.—Material para darlas.

34. *Metodología especial.*  
Diferencias entre la enseñanza de la Gramática y la de la lengua materna; parte que ésta comprende.—Ejercicios de composición y redacción; su importancia; elección de asuntos que deben tratarse, según la edad y la altura de conocimientos de los alumnos.

35. *Metodología especial.*  
Carácter que conviene dar á la ampliación de los principios de Aritmética.—Orden que debe seguirse en esta enseñanza.—Material necesario.—Aplicaciones útiles é inmediatas.

36. *Metodología especial.*  
Carácter que conviene dar á la ampliación de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden que debe seguirse en cada una de estas enseñanzas.—Material necesario.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección versará sobre ampliación de las labores propias del sexo.)

37. *Metodología especial.*  
Enseñanza de los principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.—Fin que debe proponerse el educador en estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección versará sobre los elementos de dibujo aplicables á las labores propias de la mujer, y conocimientos geométricos indispensables.)

38. *Metodología especial.*  
Consideraciones acerca de la importancia que debe concederse á la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales de la Escuela primaria.—Método que debe seguirse para esta enseñanza.—Material necesario para darla.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este número versará sobre la enseñanza de las nociones de Higiene doméstica.)

39. *Metodología especial.*  
Partes de la Geografía que más importa dar á conocer al niño en la Escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.—Material para su enseñanza.—Ramos de la Historia que más importa hacer conocer al niño en la Escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este tema no entrará en el sorteo.)

40. *Condiciones personales del Maestro.*  
Cualidades del Maestro en los distintos órdenes.—Estudio detenido de la vocación, de la aptitud y de la preparación profesional, y de los medios adecuados para favorecerlas.—Autoridad del Maestro en la Escuela: cómo puede adquirirla ó perderla.—Preparación diaria del Maestro para las lecciones de la Escuela: cómo, cuándo y dónde debe hacerla.

41. *Disciplina escolar.*  
Fines de la disciplina en la Escuela: sus caracteres principales.—Medios de establecerla.—Estudio crítico acerca de las acusaciones de unos niños contra otros; de las faltas de sinceridad en los niños, y de los medios de corregirlas.

42. *Disciplina escolar.*  
Juicio crítico acerca de la inspección ejercida en la Escue-

la por los mismos niños.—Medios de establecerla con provecho, si se la considera conveniente.

43. *El trabajo, el descanso y el recreo en la Escuela.*  
Distribución razonada del tiempo con respecto al programa general de enseñanza, y teniendo en cuenta estas tres condiciones.—¿El recreo en la clase es un ataque á la disciplina escolar?—Modo de hacer eficaz la vigilancia que corresponde al Maestro, y partido que puede sacarse para la educación.—El juego como medio de educación y de instrucción: ¿cómo debe intervenir el Maestro en los juegos de sus discípulos?

44. *La emulación: premios y castigos.*  
Modos de desarrollar convenientemente la emulación entre los niños para que resulte un medio eficaz de educación.—¿Conviene en casos limitarla y en algunos destruirla?—Estudio crítico sobre los premios y castigos en las Escuelas.—Intervención que puede darse á los niños para juzgar los actos de sus compañeros.

45. *La enseñanza oral y el estudio en los textos.*  
Crítica sobre una y otra manera de proceder.—Nota de los libros españoles, tanto de lectura como de estudio, que pueden ser útiles en la Escuela superior: juicio crítico acerca de uno por lo menos de cada asignatura.

46. *Colaboración del alumno en su propia educación.*  
Qué debe entenderse propiamente por trabajo personal del alumno: su importancia como factor de la educación: consejos para desarrollarlo en la Escuela.—El ejercicio considerado como ley de desarrollo en todos los órdenes.—Gimnástica del cuerpo y del espíritu.

47. *Excursiones escolares.*  
Su carácter.—¿Son aplicables á todos los ramos de enseñanza?—Consejos prácticos para introducir las con provecho en nuestras Escuelas.—Ejemplos prácticos de las principales excursiones de diversas clases que los alumnos de las Escuelas públicas pueden hacer, según la localidad, con las indicaciones para verificarlas.

48. *Los exámenes.*  
Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo educativo del Maestro y el aprovechamiento de los alumnos?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos con ventaja?

49. *El edificio escolar.*  
Condiciones generales del edificio escolar y particulares de las salas de clase.—Teorías principalmente admitidas acerca de la iluminación, ventilación y calefacción de la Escuela.

50. *Mobiliario y material escolares.*  
Mobiliario escolar.—Sus condiciones, según la clase y grado de la Escuela, fijándose principalmente en las mesas y asientos: ventajas é inconvenientes de los individuales.—Material de enseñanza necesario en una Escuela, según su clase y grado.

51. *Las Autoridades.*  
Orden jerárquico de las Autoridades que intervienen en la primera enseñanza.—Cuáles tienen verdadera autoridad pedagógica, técnica y científica, y cuáles son puramente administrativas.

52. *La familia y la Escuela.*  
Educación escolar y educación doméstica: ventajas de una y otra.—Educación escolar en establecimientos públicos y en establecimientos privados.—¿Puede la Escuela sustraerse á la influencia de la familia y sus costumbres?—¿Podrá alguna vez la familia prescindir de la Escuela, en términos absolutos?

53. *Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos.*  
Indicaciones prácticas acerca del modo de formar en toda Escuela una biblioteca y un museo escolares.—Objetos y libros que más importa reunir.—Consideraciones sobre lo que deben ser las Bibliotecas y los Museos propiamente pedagógicos.

54. *Historia de la Pedagogía: bibliografía pedagógica.*  
Ojeada general á la historia de la Pedagogía, y muy principalmente de su desarrollo en España.—Escritores principales de Pedagogía en la Edad moderna.—Escritores que han cultivado esta ciencia en España.—Sus obras más interesantes.

## Programa de Pedagogía.

(Para el ejercicio escrito en las oposiciones á Escuelas elementales de niños y de niñas, y en las de párvulos.)

1. *Concepto de la Pedagogía.*  
Definición y división de la Pedagogía.—Importancia de su estudio.—Necesidad imprescindible para el Maestro.—Puntos de vista desde los cuales puede hacerse este estudio.

2. *Ciencias auxiliares de la Pedagogía.*  
Conocimientos y estudios que deben servir de auxiliares á la Pedagogía.—Eficacia del auxilio que cada uno le presta.

3. *La educación en general.*  
Definición y división adecuada de la educación.—Sujeto, objeto y fin de la misma.

4. *Educación física.*  
Breve noticia del organismo humano, que debe preceder á los estudios sobre educación física.—¿Son susceptibles de educación todas las funciones de la vida orgánica?—La Higiene y la Gimnástica.

5. *Los sentidos corporales.*  
Cuántos y cuáles son los sentidos corporales.—División que de ellos se hace.—Conocimientos que suministran.—Educación de cada uno de ellos.—Organos de los sentidos: higiene de los mismos.

6. *Educación del alma.*  
División de la educación espiritual.—Facultades fundamentales que revelan la vida espiritual.—Carácter, época y condiciones con que se presenta cada una de ellas.

7. *La inteligencia.*  
Funciones y operaciones de la inteligencia.—Orden con que aparecen en el niño.—Comprobación con ejemplos.

8. *De la percepción.*  
Definición.—Sus clases.—En qué consiste cada una de ellas.—Cómo se producen, y cómo se educan.

9. *De la atención.*  
Estudios sobre la atención.—Medios más adecuados para su desarrollo.

10. *De la memoria.*  
Su definición: su importancia: clasificación: reglas para su apropiada educación.—¿Deben proibirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?

11. *La imaginación.*  
Su carácter.—Importancia decisiva de su educación, y

medios prácticos para lograrlo. — Inconvenientes que deben evitarse.

12. *Inicio: raciocinio: inducción: deducción.*  
Diferentes modos de considerar el juicio y el raciocinio: reglas para su desarrollo. — La inducción y la deducción.

13. *La razón.*  
Estudio acerca de la razón: no se opone nunca a la fe. — Medios educativos conducentes a conseguir su acertado desarrollo.

14. *Abstracción y generalización: el lenguaje.*  
¿En qué consisten la abstracción y la generalización? — Medios adecuados para su desenvolvimiento. — Diferentes maneras de considerar el lenguaje, y examen de cada una de ellas.

15. *La sensibilidad.*  
¿Qué es la sensibilidad: sensaciones y sentimientos. — La educación del sentimiento religioso y la enseñanza de la religión: carácter de cada una. — El sentimiento de la belleza y el amor a lo bello: su desarrollo. — Educación estética y necesidad de no desatenderla.

16. *La voluntad.*  
Estudio acerca de esta facultad. — El libre albedrío: consecuencias de la doctrina sustentada. — Medios educativos conducentes a un acertado desarrollo.

17. *El instinto, el carácter, el hábito.*  
Caracteres e instintos: medios que el Maestro puede emplear para su dirección hasta el límite posible. — Instintos, insistiendo en el de imitación. — El hábito: la virtud y el vicio. — Influencia del ejemplo y de las compañías en la educación. — Educación moral: su importancia y medios de realizarla.

18. *Educación, instrucción, enseñanza.*  
Cómo se auxilian, y en qué se diferencian estas tres ideas. — Comparación entre la escuela simplemente instructiva y la escuela verdaderamente educativa.

19. *Organización escolar.*  
Sistemas de organización de escuelas: juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas e inconvenientes.

20. *Metodología en general.*  
Métodos, formas y procedimientos de enseñanza: clasificaciones. — Definiciones de la intuición, según las diversas maneras de considerarla: su aplicación a la enseñanza. — El orden cíclico y el concéntrico.

21. *Metodología especial.*  
Enseñanza de la Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada acomodadas a los niños. — Método que debe seguir el Maestro, y extensión que esta enseñanza puede tener en la Escuela.

22. *Metodología especial.*  
Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura. — Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. — Puntos capitales que debe abrazar su programa.

23. *Metodología especial.*  
Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura. — Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. — Puntos capitales que debe abrazar su programa. — Simultaneidad con la enseñanza de la lectura.

24. *Metodología especial.*  
Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía. — Examen especial sobre la escritura al dictado. — Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. — Puntos capitales que debe abrazar su programa.

25. *Metodología especial.*  
Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas. — Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza. — Puntos culminantes que debe abrazar su programa.

26. *Metodología especial.*  
Métodos, procedimientos y material más adecuados para la enseñanza de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio. — Fin que debe proponerse el educador con estas enseñanzas. — Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa versará sobre la enseñanza de las labores propias del sexo.)

27. *Condiciones personales del Maestro.*  
Importancia del Magisterio de primera enseñanza. — Cualidades del Maestro en los distintos órdenes. — Autoridad del Maestro en la Escuela: cómo puede adquirirla ó perderla. — ¿Debe prepararse diariamente para las lecciones?

28. *Disciplina escolar.*  
Fines de la disciplina en la escuela, y medios para establecerla y conservarla. — La inspección ejercida en la escuela por los mismos niños: ventajas e inconvenientes. — Vigilancia de los niños durante los recreos, e intervención del Maestro en los juegos de los alumnos.

29. *El trabajo, el descanso y el recreo en la Escuela.*  
Trabajos escolares. — Consideraciones sobre la acertada distribución del tiempo. — Conveniencia de los programas de enseñanza. — Alternativa del trabajo y del descanso en la Escuela.

30. *La emulación: premios y castigos.*  
La emulación entre los niños considerada como medio de educación. — Medios para desarrollarla, dirigirla y contenerla dentro de sus justos límites. — Premios y castigos. — ¿Deben existir en las Escuelas? — Consideraciones sobre esta materia, y aplicación que de ella puede hacerse.

31. *Medios de instruir.*  
Eficacia de los libros y de la viva voz del Maestro: consideraciones sobre esta materia. — Textos más adecuados para cada enseñanza en la Escuela elemental.

32. *Colaboración del alumno en su propia educación.*  
El trabajo personal del alumno como medio de educación y de instrucción. — El ejercicio corporal y el ejercicio del espíritu son poderosos auxiliares educativos: conveniencia de que coexistan en la educación del alumno: límites en que deben contenerse. — El juego como medio de educación y de instrucción.

33. *Excursiones escolares.*  
Paseos y excursiones escolares: su utilidad y modo de realizarlos con provecho. — ¿Son aplicables a todos los ramos de enseñanza?

34. *Los exámenes.*  
Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas. — ¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo verdaderamente educativo del Maestro? — En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos con ventaja?

35. *El edificio escolar.*  
Condiciones generales del edificio escolar, y particulares de las salas de clase, según la clase y grado de la Escuela.

36. *Mobiliario y material escolares.*  
Consideraciones generales acerca del material y mobiliario que puede necesitarse en una Escuela, según su clase y grado: su colocación y empleo más adecuados.

37. *Las Autoridades.*  
Orden jerárquico de las Autoridades que intervienen en la primera enseñanza. — Cuáles tienen verdadera autoridad pedagógica, técnica y científica, y cuáles son puramente administrativas.

38. *La familia y la Escuela.*  
Enseñanza pública, enseñanza privada y enseñanza doméstica. — Consideraciones sobre las ventajas e inconvenientes de una y de otras. — Influencia recíproca de la familia y de la Escuela.

39. *Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos.*  
Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos: qué debe ser cada uno: utilidad que prestan, y condiciones que deben reunir: modo de formarlos.

40. *Historia de la Pedagogía: bibliografía pedagógica.*  
Noticia de los principales escritores de Pedagogía en nuestra patria. — Desarrollo que han tenido estos conocimientos en España hasta llegar a su estado actual.

## EJERCICIO ORAL

### Programa de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

(Para las oposiciones a las Escuelas superiores de niños y de niñas.)

1. *Doctrina Cristiana y señal del cristiano.*  
Doctrina Cristiana. — Partes que comprende. — Excelencia de la Doctrina Cristiana. — Origen y significación de la palabra cristiano. — Dignidad del cristiano. — La Santa Cruz. — Usos principales de la Santa Cruz.

2. *Dios y sus atributos.*  
Existencia de Dios: pruebas. — Atributos divinos. — Unidad, simplicidad, inmutabilidad y eternidad de Dios. — Omnipotencia divina. — Providencia de Dios.

3. *Del hombre, y fin para que fué creado.*  
¿Qué es el hombre? — Fin para que fué creado. — Destino que ha de cumplir en este mundo. — Medios de cumplirle. — Espiritualidad é inmortalidad del alma humana. — Potencias del alma y sentidos corporales.

4. *Divina revelación.*  
¿Qué se entiende por divina revelación. — Posibilidad, necesidad y existencia de la divina revelación. — Señales de la verdadera revelación: profecías, milagros, mártires y prodigiosa propagación de la doctrina revelada. — Depósito de la verdadera revelación.

5. *Misterios principales de la Religión revelada.*  
Misterio de la Santísima Trinidad. — Procedencia de las tres divinas personas, y relación de ellas. — Frecuente invocación de este Misterio. — Misterio de la Encarnación. — Causa, fin, tiempo y modo de realizarse la Encarnación del Hijo de Dios. — Virginitad de María Santísima.

6. *Novísimos ó postrimerias del hombre.*  
Muerte, juicio particular del alma humana ante Dios. — Resurrección de la carne. — Juicio universal. — Vida perdurable. — Influencia de la vida futura en la conducta del hombre.

7. *Gloria, Infierno y Purgatorio.*  
Gloria y fieles que van a ella. — Dotes de los cuerpos gloriosos. — Limbo de los niños. — Infierno. — Penas que padecen los condenados. — Está fundada en razón la existencia de las penas eternas. — Existencia del Purgatorio. — Duración de sus penas. — Obligaciones que tenemos respecto a las ánimas del Purgatorio.

8. *De la oración.*  
Oración: es un precepto y es una necesidad para el cristiano. — Diversas especies de oración. — Condiciones de la buena oración. — Principales oraciones de la Iglesia, fijándose principalmente en la oración dominical, en el Ave María y la Salve. — Institución del Rosario: excelencias de esta devoción.

9. *De las obras humanas.*  
Actos humanos: condiciones de un acto humano para que sea bueno. — Clasificación de las buenas obras, y efectos que producen. — Comunión de los Santos, y explicación detallada de este concepto.

10. *De las virtudes.*  
Virtudes teológicas. — Fe, Esperanza y Caridad. — Vicios opuestos a estas virtudes. — Virtudes cardinales y vicios que a ellas se oponen.

11. *Del pecado.*  
Concepto del pecado. — Diversas especies de pecado. — ¿Cómo se perdonan? — Pecados capitales. — Pecados contra el Espíritu Santo. — Pecados que claman al cielo.

12. *Mandamientos de la Ley de Dios.*  
El Decálogo: su origen. — División de los mandamientos de la Ley de Dios. — Preceptos positivos y preceptos negativos. — Cuando obligan unos y otros.

13. *Amor de Dios.*  
Preceptos del Decálogo referentes al amor de Dios. — Religión como virtud moral: su objeto, sujeto, necesidad y actos principales. — Tiempos en que obligan estos actos. — Vicios opuestos a la virtud de la Religión.

14. *Del culto.*  
¿Qué se entiende por culto? — Varias divisiones del culto. — Satria, hiperdulia y dulia. — Veneración que debemos a las imágenes y reliquias de los Santos.

15. *Juramento y voto. Blasfemia.*  
¿Qué es jurar? — Diversas clases de juramento. — Perjurio. — Voto: sus diversas especies. — ¿Cómo deben hacerse los votos, y cómo se han de cumplir? — Conmutación y dispensa de los votos. — Blasfemia: gravedad de este pecado.

16. *Santificación de las fiestas.*  
Obligación que tenemos de santificar las fiestas. — ¿Cómo deben santificarse? — Obras permitidas, y obras prohibidas en los días festivos.

17. *Amor del prójimo.*  
Preceptos del Decálogo referentes al amor del prójimo. — Deberes del cristiano con respecto a los padres y con respecto a la vida, a la hacienda y al honor del prójimo. — Homicidio y duelo. — Escándalo. — Hurto y sus especies. — Restitución. — Falso testimonio, calumnia, murmuración, juicio temerario y mentira. — Gravedad de estos pecados.

18. *Obras de misericordia.*  
¿Cuándo las obras de misericordia pueden ser obligatorias? — Reglas generales para practicarlas. — Precepto de la limosna y su fundamento filosófico. — Diversas especies de ne-

cesidad en el prójimo. — Clase de bienes con que deben ser recorridos.

19. *Deberes sociales.*  
Sociedad conyugal. — El matrimonio como sacramento. — Deberes de los cónyuges. — Idem de los padres y de los hijos. — Deberes y derechos de los gobernantes y de los gobernados.

20. *Deberes individuales.*  
Deber que tenemos de conservar el cuerpo y el alma. — Suicidio: gravedad y penas de este pecado. — Idem de perfeccionarnos por la instrucción y por la virtud. — Educación cristiana.

21. *De la Iglesia.*  
Iglesia católica: su institución. — Sus notas y estados. — Su fin. — Poder y derechos de la Iglesia. — Cabeza invisible de la Iglesia católica. — Fuera de la Iglesia católica no hay salvación.

22. *Romano Pontífice.*  
¿Quién es el Papa? — Obediencia que le debemos. — Derechos del Romano Pontífice. — Dogma de la infalibilidad pontificia.

23. *Preceptos eclesiásticos.*  
¿Cuántos y cuáles son los principales mandamientos de la Iglesia? — Autoridad de la Iglesia para establecer preceptos. Precepto de la misa y del ayuno. — ¿Cómo deben cumplirse estos preceptos?

24. *De los Sacramentos.*  
Sacramentos de la Santa Madre Iglesia. — ¿Quién los instituyó? — Clasificación de los Sacramentos. — Materia, forma, ministro y sujeto de cada Sacramento. — Disposiciones con que deben recibirse, y efectos que producen.

25. *De la gracia.*  
¿Qué se entiende por gracia? — Diversas especies de gracia. — ¿Cómo se pierde la gracia, cómo se recupera, y cómo se acrecienta? — Felicidad de la persona que está en gracia. — Gracia sacramental, y nombre de la gracia propia de cada Sacramento.

26. *De la Penitencia.*  
Necesidad de la Penitencia. — Partes que comprende la Penitencia como Sacramento. — Poder de la Iglesia para perdonar los pecados. — Examen de conciencia, dolor de corazón y propósito de la enmienda. — Condiciones que debe reunir la confesión. — Penitencia satisfactoria y Penitencia medicinal. — Obras satisfactorias.

27. *De la Eucaristía.*  
¿Qué es Comunión? Nombres del Santísimo Sacramento. — Su institución. — Transubstanciación. — Presencia real de Jesucristo en la Eucaristía. — Culto que se debe al Santísimo Sacramento. — Disposiciones con que debe recibirse la Sagrada Comunión. — Efectos que produce. — ¿En qué casos es obligatoria la Comunión?

28. *Indulgencias y jubileos.*  
Indulgencias. — Poder de la Iglesia para concederlas. — Indulgencia plenaria. — Cómo se han de ganar las indulgencias. — El jubileo. — Varias especies de jubileos. — Su diferencia con las indulgencias.

29. *Dones y Frutos del Espíritu Santo.*  
Cuántos son unos y otros. — Sucinta explicación de todos ellos.

30. *De las Bienaventuranzas.*  
Bienaventuranzas. — Número y explicación de cada una.

31. *Concepto de la Historia Sagrada.*  
Historia Sagrada: su importancia. — La Santa Biblia. — Libros que contiene: su autenticidad. — Epocas en que se puede considerar dividida la Historia Sagrada. — Historia de la Iglesia.

32. *Creación del mundo. Pecado de nuestros primeros padres.*  
Resumen de la cosmogonía bíblica. — Creación del primer hombre y de la primera mujer. — Paraíso terrenal. — Rebelión de los ángeles. — Pecado de nuestros primeros padres: su castigo. — Promesas que Dios hizo a Adán y a Eva.

33. *Historia de los primeros Patriarcas.*  
Adán y Eva fuera del Paraíso terrenal. — Caín y Abel. — Fratricidio de Caín: deducciones morales de este hecho histórico. — Seth. — Patriarcas anteriores al diluvio.

34. *Diluvio universal.*  
Corrupción del linaje humano. — Diluvio universal. — Salvación de Noé y de su familia. — Arca de Noé. — Sacrificio que Noé ofreció al Señor al salir del Arca. — Promesas que Dios le hizo.

35. *Patriarcas posteriores al diluvio.*  
Noé y sus hijos después del diluvio. — Hechos principales y deducciones morales a que se prestan. — Torre de Babel. — Dispersión de los descendientes de Noé.

36. *Abraham.*  
Vocación de Abraham. — Virtudes de este Patriarca. — Abraham y Lot. — Destrucción de la Pentápolis. — Sara y Agar. — Hijos de Abraham. — Sacrificio de Isaac. — Muerte de Abraham. — Aplicaciones morales a que estos hechos se prestan.

37. *Isaac y sus hijos.*  
Obediencia ejemplar de Isaac. — Matrimonio de Isaac. — Jacob y Esaú. — Carácter de cada uno. — Historia de Jacob. — Reconciliación de Jacob y Esaú. — Deducciones morales.

38. *Hijos de Jacob.*  
Número y nombres de los hijos de Jacob. — Historia de José. — Los hijos de Jacob en Egipto. — Semejanza de José con Jesucristo. — Deducciones morales.

39. *Moisés.*  
Los israelitas en Egipto. — Moisés: su historia. — El pueblo hebreo desde la salida de Egipto hasta su llegada a la tierra de promisión. — Hechos más importantes, fijándose principalmente en la promulgación de la Ley de Dios en el Monte Sinaí, y en la peregrinación de los israelitas por el desierto. — Deducciones morales.

40. *Josué.*  
Elección de Josué para caudillo del pueblo de Dios. — Paso del Jordán. — Toma de Jericó. — Sucesos principales del pueblo hebreo bajo el mando de Josué. — Distribución de la tierra prometida.

41. *Jueces de Israel.*  
Hechos históricos del pueblo de Israel durante la judicatura de Débora, Gedeón, Jefté, Sansón, Helí y Samuel. — Deducciones morales.

42. *Monarquía hebrea. Cisma de Samaría.*  
Primer Rey de los hebreos. — Saúl, David y Salomón. — Hechos principales de estos reinados. — Construcción del templo de Jerusalén. — Deducciones morales a que se prestan las virtudes y pecados de Saúl, David y Salomón. — Roboán. — Cisma de Samaría.

43. *Reino de Israel.*  
Jeroboán y sus sucesores. — Acab y Jezabel. — Otros Reyes

de Israel notables por su impiedad.—Fin del reino de Israel. Deducciones morales.

#### 44. *Los israelitas en Asiria.*

Salmanasar, Rey de Asiria.—Historia de Tobías. Deducciones morales á que se presta.

#### 45. *Profetas de Israel.*

Sucinta historia de Elías, Eliseo y Jonás.—Aplicaciones morales.

#### 46. *Reino de Judá.*

Sucesores de Roboán.—Reyes de Judá que se distinguieron por su piedad.—Historia de Judit.—Fin del Reino de Judá.—Deducciones morales.

#### 47. *Cautiverio de Babilonia.*

Nabucodonosor y Baltasar.—Hechos principales de estos reinados con referencia á los judíos cautivos.—Deducciones morales.

#### 48. *Profetas de Judá.*

Isaías, Jeremías y Ezequiel.—Daniel y sus tres compañeros.—Daniel y la casta Susana.—Aplicaciones morales.

#### 49. *Libertad de los judíos.*

Conquista de Babilonia por los persas.—Decreto de Ciro á favor de los judíos.—Reedificación del templo de Jerusalén. Profetas posteriores al cautiverio.—Deducciones morales.

#### 50. *Esther y Asuero.*

El Rey Asuero y la Reina Esther.—Intrigas y soberbia de Amán.—Triunfo de Mardoqueo.—Aplicaciones morales.

#### 51. *Domínadores del pueblo judío.*

Los judíos bajo el imperio de Alejandro Magno, de los Reyes de Egipto y de los de Siria.—Eleazar.—Los siete Macabeos.—Matatías y Judas Macabeo.—Los judíos bajo la dominación romana.—Deducciones morales.

#### 52. *El Precursor del Mesías.*

Vida de San Juan Bautista.—Reflexiones morales á que se presta.

#### 53. *Nacimiento é infancia de Jesucristo.*

Anunciación y nacimiento del Hijo de Dios.—Adoración de los pastores y de los Magos de Oriente.—Presentación del Niño Jesús en el Templo.—Huida á Egipto.—El Niño Jesús en el Templo.—La Sagrada Familia en Nazareth.—Deducciones morales.

#### 54. *Vida pública de Jesús y sus primeros discípulos.*

Bautismo de Jesucristo.—Tentaciones que Jesucristo padeció en el desierto.—Las bodas del Caná.—Moralidad que estos hechos encierran.

#### 55. *Predicación de Jesucristo. Primer año.*

Jesús y la Samaritana.—Milagros de Jesús en Cafarnaüm.—Elección de los Apóstoles.—El sermón de la Montaña.—Otros milagros de Jesús en el primer año de su predicación.

#### 56. *Predicación de Jesucristo. Segundo año.*

Las siete parábolas del reino de los cielos.—Milagro de los cinco panes.—Otros milagros de Jesús en el segundo año de su predicación.—Promesa del Santísimo Sacramento.

#### 57. *Predicación de Jesucristo. Tercer año.*

La mujer cananea.—Jesucristo confiere á San Pedro el poder supremo de la Iglesia.—Transfiguración del Señor.—Jesús, amigo de los niños.—Parábolas que Jesucristo enseñó á sus discípulos en el tercer año de su predicación.—Resurrección de Lázaro y otros milagros del mismo tiempo.—Entrada triunfante de Jesucristo en Jerusalén.—Profecías de Jesucristo.

#### 58. *Pasión y muerte de Jesucristo.*

La Santa Cena.—El lavatorio.—Institución del Santísimo Sacramento del Altar.—Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.—Sepultura del Hijo de Dios.—Reflexiones morales referentes al misterio de nuestra redención.

#### 59. *Glorificación de Jesucristo.*

Resurrección de Jesucristo.—Diversas apariciones de Jesucristo resucitado.—Su ascensión á los cielos.—Deducciones morales.

#### 60. *Historia de los Apóstoles y establecimiento de la Iglesia de Dios.*

Venida del Espíritu Santo.—Milagros de San Pedro.—Conversión de Saulo.—Viajes apostólicos de San Pablo.—Los cuatro Evangelistas.—Martirio de los Apóstoles.

### Programa de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños y de niñas, y para las de párvulos.)

#### 1. *Doctrina Cristiana.*

¿Qué se entiende por Doctrina Cristiana?—Partes que comprende.—Obligación de saberla y entenderla.—Necesidad de su enseñanza.

#### 2. *Del nombre y señal del cristiano.*

Significación de la palabra cristiano.—Tiempo y lugar en que esta denominación empezó á usarse.—Dignidad del cristiano.—Señal del cristiano.—Usos de la Santa Cruz: su eficacia.

#### 3. *Credo.*

Credo ó símbolo de los Apóstoles.—Partes del Credo, y explicación de cada una.—Amalogías y diferencias entre el Credo y los Artículos de la Fe.

#### 4. *Dios y sus atributos.*

Imposibilidad de definir á Dios.—¿Cómo podemos comprenderle nosotros?—Atributos divinos.—Pruebas de la existencia de Dios.—Misterio de la Santísima Trinidad.—Providencia divina.

#### 5. *Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo.*

Jesucristo.—Misterio de la Encarnación del Hijo de Dios.—¿Para qué encarnó el Hijo de Dios en las purísimas entrañas de la Virgen María?

#### 6. *Oración.*

¿Qué cosa es orar?—Condiciones de la buena oración.—Bienes que debemos pedir en la oración.—Ejemplos.

#### 7. *Padre Nuestro.*

Origen del Padre Nuestro.—Petición que comprende: su explicación.—Modos de orar á los ángeles y á los Santos como á nuestros mediadores.—Veneración debida á las imágenes y reliquias de los Santos.

#### 8. *Ave María y Salve.*

Origen de estas oraciones.—Partes que comprenden.—Explicación del Ave María y de la Salve.—El Rosario.—Origen del Rosario y excelencias de esta devoción.

#### 9. *Mandamientos de la Ley de Dios.*

Decálogo.—Promulgación del Decálogo en el Monte Sinaí.—División de los preceptos del Decálogo.—Diferencias entre los preceptos de distinta clase.

#### 10. *Primer mandamiento de la Ley de Dios.*

Explicación de este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se le oponen.

#### 11. *Segundo mandamiento de la Ley de Dios.*

Juramento y sus especies.—Juramentos lícitos y juramentos ilícitos: condiciones de unos y otros.—Blasfemia y voto.

#### 12. *Tercer mandamiento de la Ley de Dios.*

Santificación de las fiestas.—Obras permitidas, y obras prohibidas en los días de precepto.—Reglas, excepciones y ejemplos.

#### 13. *Cuarto mandamiento de la Ley de Dios.*

Obligaciones de los padres, de los hijos, de los amos y de los criados, de los gobernantes y de los gobernados.—Casos prácticos.

#### 14. *Quinto mandamiento de la Ley de Dios.*

Explicación de este precepto.—Homicidio, suicidio y duelo.—Causas de la frecuencia del suicidio en nuestros días.

#### 15. *Sexto y noveno mandamientos de la Ley de Dios.*

¿Qué prohíben estos mandamientos?—Castidad.—Medios de conservar tan preciosa virtud.—Gravedad de los pecados contra la castidad.—Causas que inducen á la comisión de dichos pecados.

#### 16. *Séptimo y décimo mandamientos de la Ley de Dios.*

¿Qué cosa es hurtar?—Diversas especies de hurto.—De la restitución y de sus reglas.—Ejemplos.—Usura y monopolio.

#### 17. *Octavo mandamiento de la Ley de Dios.*

Falso testimonio.—Murmuración y calumnia.—Gravedad de estos pecados.—Juicio temerario.—Mentira y sus clases.

#### 18. *De la Iglesia y del Romano Pontífice.*

Iglesia católica.—Sus notas y estados.—Su fin.—Poder de la Iglesia para perdonar los pecados.—Derechos de la Iglesia.—¿Quién es el Papa?—Obediencia que le debemos.—Infallibilidad del Sumo Pontífice.

#### 19. *Mandamientos de la Iglesia.*

Poder de la Iglesia para dictar preceptos.—Principales mandamientos de la Iglesia.—Obligación de cumplirlos.—Facultad de la Iglesia para conceder indulgencias.

#### 20. *De la Misa.*

¿Qué se entiende por Misa?—Partes principales de este divino sacrificio.—Obligación y modo de oír la Santa Misa.—¿Quién está desobligado de oírla?

#### 21. *Del Ayuno.*

¿Qué es ayunar?—Diversas especies de ayuno.—Días de ayuno y días de abstinencia.—Causas que excusan del precepto del ayuno.—Bulas y sus privilegios.

#### 22. *De los Sacramentos en general.*

¿Qué son los Sacramentos?—Institución de los Sacramentos.—¿Cuántos y cuáles son los Sacramentos de la Santa Madre Iglesia?

#### 23. *Del Bautismo.*

¿Qué cosa es Bautismo?—Materia, forma, ministro y sujeto de este Sacramento.—Disposiciones con que se debe recibir, y efectos que produce.—Diversas clases de Bautismo.

#### 24. *De la Confirmación.*

Confirmación.—Materia, forma, ministro y sujeto de este Sacramento.—Disposiciones con que debe recibirse, y efectos que produce.

#### 25. *De la Penitencia.*

¿Qué se entiende por Penitencia como Sacramento?—¿Cuándo es obligatoria la recepción de este Sacramento?—Materia, forma, ministro y sujeto de la Penitencia.—¿Con qué disposiciones debemos recibir este Sacramento.—Efectos que produce.

#### 26. *De la Comunión.*

Sacramento de la Eucaristía.—Casos en que la Comunión es obligatoria.—Materia, ministro, forma y sujeto de la Comunión.—Disposiciones con que debe ser recibido este sacramento, y efectos que produce en el que le recibe.

#### 27. *De la Extremaunción.*

Extremaunción.—Materia, forma, ministro y sujeto de este sacramento.—Disposiciones que exige su recepción, y efectos que produce.

#### 28. *Del Orden sacerdotal y del Matrimonio.*

Explicación del sacramento del Orden.—Ordenes sagrados.—El Matrimonio como contrato y como sacramento.—Materia, forma, ministro y sujeto de estos sacramentos.—Disposiciones para recibirlos, y efectos que producen.

#### 29. *Pecados.*

¿Qué es pecado?—Varias especies de pecado.—Pecados capitales: su explicación.—Virtudes opuestas á los pecados capitales.—Remedios del pecado.

#### 30. *Virtudes.*

¿Qué se entiende por virtud?—Varias especies de virtud.—Concepto y explicación de las virtudes teologales.—Idem de las cardinales y de algunas otras que de ellas se derivan.

#### 31. *Concepto de la Historia Sagrada.*

Historia Sagrada: su importancia.—Antiguo y Nuevo Testamento.—Epocas en que se puede dividir para su estudio la Historia Sagrada.

#### 32. *Creación del mundo y pecado de nuestros primeros padres.*

Creación del mundo.—Adán y Eva.—Paraíso terrenal.—Pecado y castigo de nuestros primeros padres.—Promesa del Redentor.

#### 33. *Cain, Abel y Seth.*

Cain y Abel.—Fratricidio de Cain.—Seth.—Descendientes de Cain y de Seth.—Corrupción del linaje humano.

#### 34. *Diluvio universal.*

Dios castiga la perversión de los hombres con el diluvio universal.—Salvación de Noé y de su familia.—Noé y su familia después del diluvio.—Torre de Babel, y dispersión del género humano.

#### 35. *Abraham é Isaac.*

Vocación de Abraham.—Abraham y su sobrino Lot.—Destrucción de la Pentápolis.—Sacrificio de Isaac.—Agar é Ismael.—Matrimonio de Isaac.

#### 36. *Jacob y Esaú.*

Carácter de Jacob.—Idem de Esaú.—Esaú vende á Jacob el derecho de la primogenitura.—Viaje de Jacob á la Mesopotamia.—Estancia de Jacob en casa de su tío Labán.—Hijo de Jacob.—Reconciliación de Jacob y Esaú.

#### 37. *Historia de José, hijo de Jacob.*

Sueños de José.—Envidia de sus hermanos.—José en Egipto.—Sueños de Faraón.—Jacob y su familia en Egipto.

#### 38. *Primer caudillo del pueblo de Dios.*

Historia de Moisés.—Los israelitas salen de Egipto.—Promulgación de la ley en el monte Sinaí.—Los israelitas en el desierto.

#### 39. *Los israelitas en la tierra de promisión.*

Muerte de Moisés y elección de Josué.—Entrada de los

israelitas en la tierra de promisión.—Conquista del país, y su distribución entre las diferentes tribus del pueblo de Dios.

#### 40. *Gobierno de los israelitas.*

Jueces más notables de Israel.—Su primer rey.—David y Salomón.—Hechos más importantes de sus reinados.—Roboán.—Cisma de Samaria.

#### 41. *Reino de Israel.*

Hechos más notables del reino de Israel, hasta su conquista por Salmanasar.—Elías, Eliseo y Jonás.—Historia de Tobías.

#### 42. *Reino de Judá.*

Reyes de Judá que más se distinguieron por su piedad.—Hechos más notables de sus reinados.—Historia de Judit.—Cautiverio de Babilonia.—Daniel y sus tres compañeros.—La casta Susana.—Ciro, libertador del pueblo judío.—Reedificación del templo de Jerusalén.—Asuero y Esther.

#### 43. *Los judíos y Antioco.*

Martirio de Eleazar y de los siete hermanos Macabeos.—Matatías y sus hijos.—Judas Macabeo.—Los judíos bajo la dominación romana.

#### 44. *San Juan Bautista.*

Anunciación del nacimiento de San Juan Bautista.—Visita de Nuestra Señora á su prima Santa Isabel.—Nacimiento del Precursor del Mesías.—Su predicación y penitencia.

#### 45. *Anunciación y nacimiento del Hijo de Dios.*

Anunciación del nacimiento del Hijo de Dios y Encarnación del Verbo Divino.—Nacimiento de Jesucristo.—Adoración de los Reyes Magos.—Hechos principales de la infancia de Nuestro Señor Jesucristo.

#### 46. *Primeros hechos de la vida pública de Jesucristo.*

Bautismo y ayuno de Jesucristo.—Tentaciones que el Hijo de Dios padeció en el desierto.—Bodas de Caná, y significación del primer milagro de Jesús.

#### 47. *Predicación de Jesucristo.*

Sublimidad de la doctrina que Jesucristo predicó.—Sermón de la Montaña.—Vocación de los Apóstoles.—Principales parábolas que Jesucristo enseñó á sus discípulos, y significación de estas parábolas.

#### 48. *Milagros y profecías de Jesucristo.*

Milagros de Jesús en Cafarnaüm.—Otros muchos milagros de Jesús.—Portentosa resurrección de Lázaro.—Entrada triunfante de Jesús en Jerusalén.—Profecías de Jesucristo.

#### 49. *Pasión y muerte de Jesucristo.*

La Santa Cena.—Institución de la Eucaristía.—Oración del Huerto.—Jesucristo en casa de Anás y en casa de Caifás.—Jesucristo ante Pilatos y Herodes.—Jesús azotado y coronado de espinas.—Crucifixión de Jesús.—Muerte y sepultura del Hijo de Dios.

#### 50. *Resurrección y Ascensión del Señor.—Institución de la Iglesia.*

Resurrección de Jesucristo y sus varias apariciones.—Ascensión del Señor.—Venida del Espíritu Santo, é institución de la Iglesia católica.

### Programa de teoría de la lectura y de la escritura.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niños y de niñas.)

#### 1. *Concepto de la lectura.*

Arte de la lectura.—Importancia de este Arte.—Diversas acepciones de la palabra lectura.—Ciencias y artes más relacionadas con la lectura, y fundamento de estas relaciones.

#### 2. *Voz humana.*

Fonética.—Aparato de la fonación ó de la voz: su descripción.—Producción de la voz.—De la voz cantada y de la voz hablada.—Pronunciación.—Higiene y educación de la voz.

#### 3. *De las letras en general.*

Ortología: su diferencia con la fonética y con la lectura.—Letras ó sonidos del idioma castellano.—Su división en vocales y consonantes, y diferencias esenciales entre ambas clases.

#### 4. *Letras vocales.*

Variación de letras vocales que puede producir el aparato de la voz humana.—Diversas clases de vocales.—Vocales propias de nuestro idioma, y manera de producir las.

#### 5. *Letras consonantes.*

Variación de letras consonantes que se pueden producir en el aparato de la voz.—¿Cuántas y cuáles se usan en castellano?—Clasificaciones de las letras consonantes de nuestro idioma.

#### 6. *De la articulación.*

¿Qué se entiende por articulación?—Importancia que para la lectura y las demás artes de la palabra tiene la buena articulación.—Vicios más comunes de articulación, y manera de corregirlos.

#### 7. *Del alfabeto.*

¿Qué es el alfabeto?—Alfabeto fonético y alfabeto ortográfico.—Sus diferencias esenciales.—Noticia del valor fonético de algunas letras anticuadas que no forman parte del abecedario actual.

#### 8. *De las sílabas.*

Sílaba.—Sílaba hablada y sílaba escrita: sus diferencias.—Varias clasificaciones de las sílabas.—Necesidad de estos conocimientos para el lector.—Reglas para la lectura de las sílabas.

#### 9. *De las palabras.*

Palabra.—Diferencias entre la palabra hablada y la palabra escrita.—Varias clasificaciones de las palabras.—Reglas para la lectura de las palabras.

#### 10. *Elementos prosódicos de las palabras.*

De la cantidad y del acento.—Su importancia y sus diferencias.—Reglas para la lectura de las palabras teniendo presente su cantidad y su acentuación.

#### 11. *De la oración gramatical.*

Oración gramatical y sus principales clases.—Necesidad de estos conocimientos para el lector.—Reglas de lectura aplicables á los elementos de las oraciones gramaticales y á las diversas clases de estas mismas oraciones.

#### 12. *De las cláusulas.*

Concepto de cláusula.—Sus elementos.—Principales divisiones de las cláusulas.—Reglas para la lectura de las cláusulas.

#### 13. *Prosodia de las cláusulas.*

Ritmo ó número y sus clases.—Énfasis, inflexiones, modulaciones, cadencias y cesuras en las cláusulas.—Cláusulas eufónicas y cacofónicas.—De la armonía de las cláusulas.—Reglas de lectura.

#### 14. *Signos de puntuación.*

Valor fonético y lógico de los signos de puntuación usa-

dos actualmente y de otros que han caído en desuso.—Idem respecto á las notas auxiliares.—Ejemplos.—Necesidad, para leer bien, de usar y conocer los signos de puntuación y las notas auxiliares.

15. *Obra literaria.*  
Concepto de la obra literaria.—Elementos de toda obra literaria, y reglas de lectura referentes á estos elementos.

16. *Del lenguaje figurado.*  
Figuras del lenguaje y sus varias clases.—Reglas de lectura aplicables á las figuras de lenguaje.

17. *Del estilo.*  
Concepto del estilo literario.—Varias clases de estilo.—Necesidad de estos conocimientos para el lector.—Reglas de lectura relacionadas con el estilo.

18. *Del verso.*  
¿Qué se entiende por verso?—Su diferencia de la prosa.—Elementos prosódicos propios del verso castellano.—Necesidad de que el lector los conozca, así como las varias combinaciones métricas usadas en nuestro idioma.—Reglas de lectura relacionadas con estos puntos.

19. *Escritos impresos y manuscritos.*  
Reglas y advertencias para la lectura de escritos impresos y de manuscritos, fijándose principalmente en la lectura de escritos antiguos.

20. *Géneros literarios.*  
Principales divisiones de las obras literarias.—Cualidades más notables de cada género.—Reglas de lectura aplicables á la variedad de géneros literarios.

21. *Cualidades del lector.*  
Cualidades físicas que debe reunir el lector.—Idem espirituales ó del alma.—Educación é instrucción convenientes para el lector.

22. *De las varias clases de lectura.*  
Lectura mental y oral.—Idem pública y privada.—Lectura vulgar y lectura expresiva.—Idem improvisada y preparada.—Reglas.

23. *Del local para la lectura y del auditorio.*  
Condiciones que debe reunir el local destinado á la lectura: higiénicas, acústicas y de capacidad.—Observaciones referentes al auditorio.

24. *Del acto de leer.*  
Operaciones indispensables para que se produzca la lectura en alta voz.—Facultades que intervienen en la producción de este acto.—Momentos principales de una lectura artística.

25. *Cualidades de la lectura en alta voz.*  
Exactitud, corrección y eufonía de la lectura en alta voz.—Seguridad, naturalidad y facilidad de dicha especie de lectura.—Oportunidad, gracia y expresión de la lectura en alta voz.

26. *Vicios más comunes de la lectura en alta voz.*  
Vicios relativos á faltas de interpretación del escrito.—Idem respecto á la enunciación del pensamiento y á la expresión.—Observaciones prácticas.

27. *Ensayos de la lectura.*  
Conveniencia de ensayar la lectura en alta voz.—Observaciones prácticas.

28. *De la mímica y de la respiración en el acto de leer.*  
De la expresión mímica en la lectura.—Observaciones y reglas referentes á la respiración en el acto de leer.

29. *Producción de la lectura en alta voz.*  
Reglas y advertencias referentes al acto de producir la lectura en alta voz ante un auditorio.—Aplicaciones prácticas.

30. *Del lenguaje en general.*  
¿Qué se entiende por lenguaje?—Varias clases de lenguaje.—Necesidad de un lenguaje gráfico.

31. *Concepto de la escritura.*  
Arte de la escritura y su importancia.—Caligrafía.—Varias acepciones de la palabra escritura.

32. *Relación de la escritura con otros conocimientos humanos.*  
Ciencias y artes más relacionadas con la escritura y fundamento de estas relaciones.

33. *Conocimientos auxiliares de la escritura.*  
Indicación razonada de las nociones de Geometría y Dibujo que son indispensables para escribir con belleza.

34. *Clases de escritura.*  
Escrituras ideográficas y escritura alfabética.—Varias clases de escrituras ideográficas.—Pueblos que han usado y que usan todavía estas variedades de escrituras ideográficas.

35. *De la escritura alfabética.*  
Importancia que para la civilización humana tuvo la invención de la escritura alfabética.—Noción de las escrituras taquigráficas, telegráficas y de ciegos.

36. *Criptografía.*  
Noticia de la variedad de escrituras secretas usadas por los pueblos antiguos y por los modernos.—Escrituras secretas ó cifradas más usuales, y razones en que su uso se apoya.

37. *Variedad de objetos para escribir.*  
Condiciones que deben reunir la mesa, el asiento, el papel, la pluma, la tinta, el tintero y otros objetos necesarios para escribir.

38. *De la luz.*  
Nociones de Física referentes á la luz.—Condiciones que ha de tener la que se utilice para escribir.—Diversas clases de luz, y cuáles son más higiénicas para el ejercicio de la escritura.—Cantidad de luz necesaria para escribir.—Distancia á que deben colocarse las luces artificiales para que se pueda escribir cómodamente, y colocación de las mismas.

39. *De la cuadrícula.*  
Pauta ó cuadrícula.—Dibujo y descripción de una pauta usual.—Sobre el uso de la pauta en las escuelas primarias: crítica razonada.

40. *Del calígrafo y de sus cualidades.*  
¿Quién puede ser llamado propiamente calígrafo?—Diferencias entre el calígrafo y otros agentes de la escritura.—Cualidades naturales y adquiridas que debe reunir el calígrafo.

41. *De los trazos.*  
¿Qué es un trazo?—Variedad de trazos según el tipo de letra en que se encuentran.—Clasificación de los trazos propios de la letra española.—Número, nombre y formación de los trazos que componen dicha letra.

42. *De las letras.*  
Letras minúsculas y letras mayúsculas.—Clasificaciones caligráficas de unas y otras, explicando su trazado.—Advertencias referentes al trazado del abecedario de letras minúsculas, y al de letras mayúsculas.

43. *De los signos de puntuación y de las cifras aritméticas.*  
Estudio caligráfico de los signos de puntuación.—Demuéstrase que los signos matemáticos no pertenecen á la es-

critura alfabética.—Trazado de las cifras arábigas y de la numeración romana.

44. *Ligado, distancias y ornamentación de la letra.*  
Del ligado y sus clases.—Reglas caligráficas para ejecutarle.—Reglas para establecer las distancias entre las varias partes de una obra caligráfica.—Diferencia entre letra de adorno y letra ornamentada.—Del rasgueo en la letra española, y algunas reglas de ornamentación caligráfica.

45. *Letra inclinada y letra vertical.*  
Opiniones de algunos calígrafos célebres sobre la inclinación de la letra.—Inclinación usual de la letra española.—Tipos más conocidos de letras verticales.—Posibilidad de escribir la letra española sin inclinación alguna.—Juicio razonado sobre esta innovación caligráfica.

46. *Condiciones de la letra española.*  
Belleza y utilidad de la letra española.—Comparación de nuestro tipo de letra con otros muy conocidos.—Buenas cualidades de la letra cursiva española.

47. *De la obra caligráfica en general.*  
Momentos principales de la producción caligráfica.—Reglas y advertencias sobre la postura del que escribe.—Idem respecto al borrador, ejecución y corrección de la obra escrita.

48. *Usos varios de la escritura.*  
Documentos de uso común, cuyas formas de escritura debemos conocer.—Reglas y advertencias sobre la redacción y escritura de cartas, documentos oficiales, contratos, actas y otros documentos análogos.

49. *Historia de la escritura.*  
¿Qué se entiende por historia de la escritura?—Idem de la caligrafía.—Su división en períodos y épocas.

50. *Origen de la escritura.*  
Invención de las escrituras ideográficas.—Idem de la escritura alfabética.—Opiniones más autorizadas sobre este asunto.—Primeras escrituras conocidas en España, y útiles de escribir en los tiempos primitivos de nuestra historia patria, fijándose principalmente en el papyrus y en las tablillas enceradas.

51. *La escritura en España durante la dominación romana.*  
Letras usadas en España durante la dominación romana, y formas de los escritos.—Notas tironianas y siglas.—Útiles para escribir en esta época, fijándose principalmente en el pergamino.

52. *La escritura en España durante la Monarquía visigoda.*  
Origen de las escrituras nacionales.—Letra ulfilana y letra monacal.—Materias usadas para escribir, y formas de los escritos en esta época.

53. *La escritura en España desde la invasión árabe hasta el siglo XV.*  
Variedad de letras usadas en España hasta el siglo XII.—Origen de la letra francesa, y noticia de sus cualidades.—Introducción y generalización de la letra francesa en España.—Introducción del papel en nuestro país.

54. *La escritura en España durante el siglo XV.*  
Invención de la imprenta.—¿Cómo influyó este invento en el arte de escribir?—Corrupción de la letra francesa en el siglo XV.

55. *La escritura en España durante el siglo XVI.*  
Notable decadencia del arte de escribir en los comienzos del siglo XVI.—Invención de la letra española.—Juan de Iciar y su significación en la Historia de la Caligrafía española.—Breve noticia de las obras y varias ediciones de Juan de Iciar.—Discípulos y continuadores de este célebre calígrafo en el siglo XVI.

56. *La escritura en España durante el siglo XVII.*  
Calígrafos españoles del siglo XVII, fijándose principalmente en el P. Pedro Flórez, Díaz Morante, Casanova y Lorenzo Ortiz.—Crítica de sus obras caligráficas.

57. *La escritura en España durante el siglo XVIII.*  
Calígrafos españoles del siglo XVIII, estudiando principalmente las obras caligráficas de Palomares, Padres Escolapios, Padre Santiago Delgado y Torio.

58. *La escritura en España durante el siglo XIX.*  
Noticia de los principales calígrafos modernos y de sus obras más importantes.—Juicio sobre el estudio actual de la Caligrafía española.

#### Programa de teoría de la lectura y de la escritura.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños y de niñas, y las de párvulos.)

1. *Concepto de la lectura.*  
Arte de la lectura y su importancia.—Ciencias del lenguaje y artes de la palabra, relacionadas con la lectura.

2. *Voz humana.*  
Aparato de la voz.—¿Cómo se produce la voz humana?—Pronunciación y su importancia.—Medios de educar la voz y de conservarla en buen estado.

3. *De las letras en general.*  
¿Qué se entiende por letra en Ortología?—Letras ó sonidos del idioma castellano.—Letras vocales y letras consonantes: sus diferencias.

4. *Letras vocales.*  
Letras vocales usadas en nuestro idioma.—Manera de pronunciarlas.

5. *Letras consonantes.*  
Letras consonantes usadas en nuestro idioma.—Sus principales clasificaciones.

6. *De la articulación.*  
¿Qué se entiende por articulación?—Articulaciones viciosas más frecuentes, y medios de corregirlas.

7. *Del alfabeto.*  
Alfabeto: sus clases.—Diferencias esenciales entre el alfabeto fonético y el ortográfico.

8. *De las sílabas.*  
Sílabas.—Clasificaciones de las sílabas.—Reglas para la lectura de las sílabas.—Ejemplos.

9. *De las palabras.*  
¿Qué se entiende por palabra?—Clasificaciones de las palabras que tengan más interés para el ejercicio de la lectura.—Reglas para la lectura de las palabras.

10. *Del acento.*  
Acento prosódico y acento ortográfico.—Clasificación de las palabras por la colocación del acento prosódico.—Reglas de lectura aplicables á estas diversas clases de palabras.

11. *De la oración gramatical.*  
¿Qué se entiende por oración gramatical?—Sus principales elementos.—Clasificación más importante de las oraciones gramaticales.—Reglas de lectura.

12. *De las cláusulas.*  
Cláusula: sus elementos y varias especies de cláusulas.—Reglas de lectura aplicables á las cláusulas.

13. *Cualidades prosódicas de las cláusulas.*  
Noción del ritmo, acento expresivo, cadencias, cesuras, eufonía y cacofonía de las cláusulas.—Aplicaciones á la lectura.

14. *Signos de puntuación.*  
Valor fonético y lógico de los signos de puntuación, y notas auxiliares que se usan actualmente.—Ejemplos.—Necesidad de estos conocimientos para leer.

15. *De la obra literaria en general.*  
¿Qué se entiende por obra literaria? Del asunto y de la elocución.—Reglas de lectura.

16. *Del lenguaje figurado y del estilo.*  
Figuras de lenguaje.—Necesidad de conocerlas para el lector.—Del estilo: variedad de estilos.—Aplicaciones á la lectura.

17. *Del verso.*  
Concepto del verso castellano: sus principales elementos.—Reglas para la lectura de los versos castellanos.—Ejemplos.

18. *Diversas clases de escritos.*  
Variedad de escritos atendiendo á la época en que se produjeron, á la corrección con que fueron ejecutados.—Aplicaciones á la lectura.—Advertencias relativas á la lectura de escritos impresos y de manuscritos.

19. *Cualidades del lector.*  
Indicación de las cualidades, tanto naturales como adquiridas, que debe reunir el lector.

20. *De las varias clases de lectura.*  
Enumeración de algunas clases de lectura.—Reglas y aplicaciones prácticas.

21. *Del local para la lectura y del auditorio.*  
Condiciones de varias clases que debe reunir el local destinado á la lectura en alta voz.—Advertencias referentes al auditorio de la lectura.

22. *Del acto de leer.*  
Principales operaciones que comprende el acto de leer, y enumeración de las facultades que en él intervienen.

23. *Elección de obras para la lectura en alta voz.*  
Condiciones que debe reunir la obra que se elija para la lectura en alta voz, tanto respecto al asunto, al género y á sus cualidades literarias, como respecto á su parte material.

24. *Cualidades de la lectura en alta voz.*  
Enumeración de las buenas cualidades que ha de reunir la lectura en alta voz, tratando especialmente de la expresión.—Vicios que es necesario evitar al leer en alta voz.

25. *Reglas generales de lectura.*  
Ensayos de la lectura.—De la respiración en el acto de leer.—Observaciones prácticas referentes á la misma producción de la lectura.

26. *Concepto de la escritura.*  
Arte de la escritura: su importancia.—¿Qué se entiende por Caligrafía? Diferencia entre la escritura y la caligrafía.

27. *Relación de la escritura con otros conocimientos humanos.*  
Ciencias y artes más relacionadas con la escritura, fijándose particularmente en las de la palabra, en la Geometría y en el Dibujo.

28. *Sentidos corporales que intervienen en el acto de escribir.*  
Condiciones de la vista y del tacto para escribir.—Modo de adquirirlas, conservarlas y acrecentarlas.—Estudio del pulso con relación á la escritura.

29. *Variedad de escrituras.*  
Escrituras ideográficas y escrituras alfabéticas, indicando la importancia de estas últimas.—Variedad de escrituras alfabéticas por la época en que se produjeron, y por el medio de producir las.—Formas varias de los escritos.

30. *Mesa y asiento para escribir bien.*  
Condiciones que deben reunir la mesa y el asiento destinados al que escribe.—Dimensiones y distancias relativas.—Aplicaciones á las mesas y asientos para las Escuelas primarias.

31. *Papel.*  
¿Qué es el papel?—Fabricación de algunas clases de papel común.—Papeles caligráficos, y condiciones que deben reunir. Papeles que conviene usar en las Escuelas.

32. *Plumas y tinta.*  
Plumas: sus clases.—Fabricación de las plumas metálicas, y condiciones que deben reunir.—Tintas para escribir: su fabricación, condiciones y uso.—Plumas y tinta más útiles para las Escuelas.

33. *De la luz.*  
Condiciones de la luz que se use para escribir.—Reglas y advertencias para el uso de la luz en el acto de escribir, y noticia razonada de las luces más higiénicas.—Aplicaciones á las luces que debe tener una Escuela.

34. *De la cuadrícula.*  
Definición, dibujo, descripción y uso que conviene hacer de la pauta ó cuadrícula para enseñar á escribir.—Noticia de algunas pautas muy conocidas.

35. *Del calígrafo y de sus cualidades.*  
¿Qué se entiende por calígrafo?—Cualidades principales que debe reunir.

36. *De los trazos en general.*  
¿Qué es un trazo?—Clasificación general de los trazos que entran en la formación de la letra española.

37. *Trazos rectos.*  
Estudio del número, nombre y construcción de los trazos rectos que entran en la formación de la letra española.

38. *Trazos curvos.*  
Estudio del número, nombre y construcción de los trazos curvos que entran en la formación de la letra española.

39. *Trazos mixtos.*  
Estudio del número, nombre y construcción de los trazos mixtos que entran en la formación de la letra española.

40. *De los signos de la escritura.*  
¿De qué se forman los signos de la escritura?—Diversas clases de signos en todo sistema perfecto de escritura.—Letras minúsculas y letras mayúsculas.—Signos de puntuación.—Cifras ó guarismos.

41. *De las letras minúsculas.*  
Clasificación caligráfica de las letras minúsculas de nuestro tipo de letra usual.—Construcción de todas ellas, clasificadas por el trazo característico, y dispuestas en forma de abecedario.

42. *De las letras mayúsculas.*  
Clasificación caligráfica de las letras mayúsculas en nuestro tipo de letra usual.—Construcción de todas ellas, clasifi-

cadras por el trazo característico, y dispuestas en forma de abecedario.

#### 43. Signos de puntuación y cifras numéricas.

Estudio caligráfico de los signos de puntuación y de las cifras numéricas de la escritura usual.

#### 44. Del ligado y las distancias.

¿Qué se entiende por ligado en la letra?—Diversas clases de enlace, y medios gráficos de producirle.—Importancia del ligado.—Reglas caligráficas para establecer las distancias entre las diversas partes de la escritura.

#### 45. Inclinación de la letra.

Inclinación usual de la letra española.—Estudio crítico de la letra llamada vertical.—Posibilidad de escribir la letra española sin inclinación alguna.

#### 46. Letra cursiva.

Condiciones de una buena letra cursiva.—Pruébese que la letra española, además de ser bella, tiene todas las condiciones de la letra cursiva.

#### 47. Cualidades de la obra caligráfica.

Limpieza, claridad y elegancia de la letra.—Vicios y defectos caligráficos que debemos evitar al escribir.

#### 48. De la producción caligráfica.

Postura más conveniente para escribir bien.—Advertencias sobre la manera de componer el borrador.—Reglas para ejecutar y corregir las obras caligráficas.

#### 49. Revisión y cotejo de letras.

Reglas y advertencias para revisar y cotejar escritos sospechosos.—Necesidad de estos conocimientos para el Maestro de primera enseñanza.

#### 50. Ejercicios de redacción usual.

Documentos usuales, cuyas formas de escritura debemos conocer.—Cartas y otros documentos análogos.—Documentos oficiales.—Contratos y actas.—Documentos de crédito.

#### 51. Cartas y otros documentos análogos.

Cartas.—Su clasificación.—Reglas y advertencias sobre la redacción y escritura de las cartas y documentos análogos.

#### 52. Instancias, oficios y certificaciones.

Reglas y advertencias sobre la redacción y escritura de las instancias y otros documentos análogos.—Idem respecto á los oficios y certificaciones.

#### 53. Documentos de crédito.

Recibos, pagarés, letras de cambio, facturas y otros documentos comerciales.—Reglas y advertencias sobre su redacción y escritura.

(Se continuará.)

### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Clínica médica de primero y segundo curso, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1896.—El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de asignatura análoga é igual sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad á que corresponda la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

### Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

#### Cuarto sorteo de amortización de obligaciones de la primera serie.

En cumplimiento del art. 3.º de la ley de 8 de Julio de 1892, esta Junta celebrará el cuarto sorteo de amortización de obligaciones de la nueva Bolsa, primera serie, el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la planta baja de dicho edificio.

Se amortizarán 40 obligaciones de las 1.930 que existen en circulación, las que dejarán de devengar interés desde el 1.º de Abril próximo.

El acto tendrá lugar ante una Comisión de la Junta, con asistencia de Notario público, incluyendo en un globo 193 bolas, cuya numeración representará las correspondientes decenas de las 1.930 obligaciones, y extrayendo cuatro bolas, que determinarán las 40 obligaciones que han de quedar amortizadas.

Las bolas extraídas se expondrán al público, y se anunciará en la GACETA DE MADRID la numeración de las respectivas obligaciones.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Presidente accidental, Luis Fernández de Heredia.—El Secretario, José Luis Colom. X—1389

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Diputación provincial de Guadalajara.

Vacante la plaza de Jefe facultativo de obras provinciales de esta Corporación, por dimisión del que la servía, la Excelentísima Diputación, en sesión de 15 del corriente, ha acordado abrir concurso por treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, para proveer dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias, y 15 pesetas por salidas ordinarias y extraordinarias, que serán los que comprenden estudio de campo y toma de datos para los servicios de la Corporación, y además 1.000 pesetas de indemnización por salidas para los servicios profesionales á los Ayuntamientos de la provincia, á los que tendrá obligación de facilitar gratis todos los proyectos, Memorias, planos, presupuestos y dirección de sus obras municipales, siendo de su cuenta el pago del personal auxiliar y material que para estos servicios necesite.

Los aspirantes deberán ser, con arreglo al art. 40 de la ley de Obras públicas, Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos ó Ayudante de Obras públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días en la Secretaría de esta Corporación acompañadas de los títulos originales ó testimonios que acrediten aquellas cualidades, cédula personal, certificación de conducta y cuantos documentos estimen los solicitantes que acrediten sus méritos y servicios.

Guadalajara 16 de Enero de 1897.—El Gobernador Presidente, Javier Betegón.—El Diputado Secretario, Angel Campos. X—1396

### Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

#### Sucursal de la Deuda.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de facturas de intereses de inscripciones intransferibles devengados en el primer trimestre de 1895, por valor de 283 pesetas 94 céntimos, registrado en el libro que lleva esta sucursal bajo el núm. 43 en 25 de Enero de 1895, por el concepto de Instrucción pública, expedido á favor de D. Primo Posada, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarlo en esta oficina; debiendo hacer presente que dicho resguardo quedaría sin ningún valor ni efecto pasados que sean dos meses, desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 26 de Enero de 1897.—El Interventor, José López. X—1395

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Mizil.—Hilario Donoso, Liste telegraphique.  
Burgos.—Eleuterio Martínez, sin señas.  
Bilbao. Férrera.—Nicolás Urgoiti, Puerta Gorras, 2, ter. cero.  
Vendome.—Pedro Pons, Alcalá, 56, primero.  
Marseille.—Calixto Puente, Bola, 8, bajo.  
Barcelona.—Federico Bonaparte, Hotel Barcelona, Abada, 2.  
Santa Coloma de Farnés.—Enrique Ardaya, Hotel Europa.  
Cádiz.—Perez Cossia, Fonda de San José.

#### NORTE

Alcañiz.—Constantino Martínez, Sagasta, 27, hotel.  
Granada.—Lorenzo Higuera, Beneficencia, 2.  
Mahón.—Africa Noguero, Fuencarral, 115.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, R. García.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En virtud de providencia fecha 18 de Enero actual, dictada por la Sección 4.ª de esta Audiencia provincial en la que rella procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida á instancia de D. Tomás Bravo é Izquierdo contra D. Silverio Velo y Antelo (no procesado), por injurias á dicho D. Tomás, en cuyas actuaciones se tuvo por renunciada la representación que ostentaba el Procurador D. Pedro Ramírez, se llama al expresado D. Tomás Bravo con objeto de que dentro del término de diez días comparezca á usar de su derecho en la causa expresada; apercibido de que si transcurriese el enunciado período de tiempo sin verificarlo se le tendrá por decaído de su derecho y continuará el curso del proceso sin su audiencia.

Madrid 30 de Enero de 1897.—P. H., Licenciado José García Goñi. J—701

### Juzgados militares.

#### CARTAGENA

D. Juan Bellas Uria, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del acorazado *Infanta María Teresa*, y Juez instructor de la causa contra el fogonero de segunda de la dotación del citado buque Lorenzo García Nieto por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado fogonero Lorenzo García Nieto, hijo de José y de Luisa, natural de Fuenteálamo, de veintiocho años de edad, de estado casado, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, color sano, ojos azules, nariz aguileña, barba poblada, estatura alta, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he acordado la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Murcia y Valencia, se presente en el Juzgado de mi cargo, sito en el acorazado *Infanta María Teresa*: bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á mi disposición.

A bordo, Cartagena 25 de Enero de 1897.—Juan Bellas.—Por mandato del Sr. Juez, Antonio Mon. 804—M

#### CORUÑA

D. Ramón Pita da Veiga Mouriz, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, número 32, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar por el Ayuntamiento de Arteijo, José Varela Seijas, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Varela Seijas, hijo de José y de Josefa, natural de Arteijo, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de ídem, de veinte años de edad, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Varela Seijas, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 31 de Enero de 1897.—Ramón Pita da Veiga. 848—M

D. Fabián Morte del Cos, primer Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo contra el soldado del depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta capital Tomás García Vara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás García Vara, hijo de Angel y María, natural de Cersou, provincia de la Coruña, parroquia de Sabardes, Juzgado de primera instancia de Muros, edad veintidós años, no pudiendo consignar las señas personales por no constar en la filiación del acusado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás García Vara, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el destacamento del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Fabián Morte. 849—M

#### GERONA

D. Matías Sampol Jaquetot, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar y reemplazo de 1896 Joaquín Salort Batllé por su falta de presentación á la concentración verificada en 15 de Octubre de 1896 para su destino á Ultramar.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Salort Batllé, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Miguel y de María, natural de Vilamalla, avecindado en ídem, partido de Figueras, provincia de Gerona, edad veinte años, estatura un metro 620 milímetros, de oficio carpintero, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción mediana, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, para responder á los cargos que le resultan en expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Joaquín Salort Batllé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 1.º de Febrero de 1897.—Matías Sampol Jaquetot. 805—M

D. Joaquín González San Germán, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo regimiento Juan Isern Guiseras por haber desertado de la plaza de Gerona.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Isern Guiseras, soldado de este regimiento, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Vilamalla, avecindado en ídem, provincia de Gerona, partido de Figueras, de edad veinte años y tres meses, de oficio estudiante, de estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción mediana, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento de Infantería de Guipúzcoa, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Isern Guiseras, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 2 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín González. 806—M

#### LEGANÉS

D. Gaudencio Pablo Villafior, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 50, y Juez instructor nombrado para actuar en este expediente.

No habiéndose incorporado á este regimiento en su debido tiempo el soldado de la segunda compañía del segundo batallón Juan Fernández Serrano, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de la Latina, distrito militar de Castilla la Nueva, edad treinta y tres años, soltero, su estatura un metro 674 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería de Wad Ras y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Leganés 5 de Febrero de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gaudencio Pablo Villafior. 850—M

#### LEÓN

D. Norberto Arjó y Fraguas, Comandante agregado á la zona de León, núm. 30.

Hallándome instruyendo expediente contra José Valls Martínez, hijo de Pedro y de María, natural de Valtrillo de Abajo, Ayuntamiento de Villadecanes, provincia de León, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro 598 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de concentración, dispuesta por el Excmo. Sr. General Comandante en Jefe en 15 de Agosto último para su destino á filas, cumpliendo lo dispuesto en Reales órdenes de 3 y 11 de dicho mes de Agosto;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel que ocupa la zona de León, núm. 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este segundo llamamiento en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

León 31 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Norberto Arjó.—Ante mí, el Secretario, Justo García. 807—M

#### LOGROÑO

D. Cecilio de Torre y Elías, Capitán Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del regimiento contra el soldado Manuel García Expósito por deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo á Manuel García Expósito, soldado del primer regimiento de Zapadores Minadores, procedente del tercer batallón de Artillería de plaza, natural de Sevilla, provincia de ídem, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, hijo de padre desconocido y de Mercedes, soltero y de veintidós años de edad, de oficio cortador de zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de Zapadores Minadores, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel García Expósito, y en

caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el primer regimiento de Zapadores Minadores y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 3 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Cecilio de Torre. 808—M

D. Cecilio de Torre y Elías, Capitán Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del regimiento contra el soldado José Santiago Martínez por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Santiago Martínez, soldado del primer regimiento de Zapadores Minadores, procedente del tercer batallón de Artillería de plaza, natural de Luarte, provincia de Cuenca, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza de Logroño el primer regimiento de Zapadores Minadores, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Santiago Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el primer regimiento de Zapadores Minadores, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 3 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Cecilio de Torre. 809—M

#### LUGO

D. Ricardo Ruiz Alonso, Comandante de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 11 de Agosto de 1896 el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, alistado por el Ayuntamiento de Carballedo, de esta provincia, Constantino Vázquez Rodríguez, hijo de Domingo y de María, natural de San Esteban de Candelas, á quien me hallo instruyendo expediente por dicha falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado de instrucción militar, sito en la Cárcel vieja de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Dado en Lugo á 7 de Febrero de 1897.—Ricardo Ruiz.—Por su mandato, el sargento Secretario, Lucio Salamanca. 810—M

#### MÁLAGA

D. Antonio Pané y Gaya, Capitán de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13, José Labado Cuenca, natural de Alesáin, provincia de Málaga, de veinte años de edad, estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, sin barba, nariz, boca, frente y producción regulares, color trigüeño, sin señas particulares, á quien de orden de la Autoridad judicial de la segunda región estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, situado Torrijos, 84, segundo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Málaga á 2 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Pané.—El sargento Secretario, Calixto Gálvez. 819—M

#### MANRESA

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el recluta del reemplazo de 1896 José Planella Xarlas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta José Planella Xarlas, natural de Vilallonga, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, color sano, sin ninguna seña particular, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en esta ciudad de Manresa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo, lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 31 de Enero de 1897.—Pastor Macanayá. 811—M

D. Manuel Olmo Parada, Capitán de Infantería, Juez instructor del presente expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña contra el recluta de la zona de Manresa, núm. 39, José Vaquer Clapera por el delito de primera deserción, cometido el día 29 de Noviembre de 1896.

No habiéndose presentado en esta plaza á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo el día 29 del mencionado mes de Noviembre, natural de Ripoll, hijo de Ramón Vaquer y de María Clapera, soltero, de diez y nueve años de edad, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, señas particulares ninguna, y de un metro 670 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José Vaquer Clapera, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de Manresa, núm. 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Dada en Manresa á 1.º de Febrero de 1897.—Manuel Olmo. 812—M

D. Manuel Olmo Parada, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña contra el recluta de la zona de Manresa, núm. 39, Jacinto Ballara Esquis por el delito de primera deserción cometido el día 29 de Noviembre de 1896.

No habiéndose presentado en esta plaza el día 29 de Noviembre para su destino á Cuerpo, natural de Aguilar de Sagarra, hijo de José Ballara y de Francisco Esquis, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, su frente buena, nariz regular, boca ídem barba ídem, señas particulares ninguna, y de un metro 530 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Jacinto Ballara Esquis, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, se presente á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de Manresa, núm. 39, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Manresa á 1.º de Febrero de 1897.—Manuel Olmo. 813—M

D. Manuel Olmo Parada, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña contra el recluta de la zona de Manresa, núm. 39, Jaime Cutrina Bartes por el delito de primera deserción cometido el día 29 de Noviembre de 1896.

No habiéndose presentado en esta plaza á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo el día 29 del mencionado mes, natural de Campellos, hijo de Francisco Cutrina y de María Bartes, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, y de un metro 610 milímetros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Cutrina Bartes, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, se presente en esta zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Manresa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Manresa á 1.º de Febrero de 1897.—Manuel Olmo. 814—M

D. Rafael Roselló Alvy, Comandante del regimiento Infantería de reserva de El Bruch, núm. 95, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña sigo contra el recluta del reemplazo de 1896 Juan Benet Serrat por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Benet Serrat, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Pablo y de Margarita, natural de Pareras, avecindado en ídem, y de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regu-

bar, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire ligero, producción buexa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca a este Juzgado, calle de Urgel, núm. 1, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Benet Serrat, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 3 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Roselló. 815—M

## MATARÓ

D. Antonio Reig Posa, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Osul Boadella, recluta de esta zona y del reemplazo de 1896, natural de San Esteban de Castellar, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Rosa, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción correcta, un metro 610 milímetros de estatura, sabe leer y escribir y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias necesarias en busca del citado Pedro Osul Boadella, y en caso de que sea habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Mataró á 1.º de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Reig.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Puché. 816—M

D. Antonio Reig Posa, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Iglesias Ginestá, recluta de esta zona y reemplazo de 1896, natural de Fogas de Monclús, provincia de Barcelona, hijo de Andreu y de Francisca, de estado soltero, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, no sabe leer ni escribir, de un metro 580 milímetros de estatura y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias necesarias en busca del citado Juan Iglesias Ginestá, y en caso de que sea habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Mataró á 1.º de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Reig.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Puché. 817—M

D. Antonio Cugota Castro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas militares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Palomé Viñals, recluta del reemplazo de 1896, perteneciente á la zona de reclutamiento de esta ciudad, núm. 4, hijo de Domingo y de Lucía, natural y vecino de San Martín de Arenys de Munt, partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, de estado soltero, de edad de diez y nueve años, cuatro meses y ocho días, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, de estatura un metro 671 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Domingo Palomé Viñals, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona.

Dada en Mataró á 4 de Febrero de 1897.—El Capitán Juez instructor, Antonio Cugota. 818—M

## OVIEDO

D. Fernando Castro Alvarez, primer Teniente y Juez instructor del regimiento Infantería Príncipe, núm. 3.

Habiendo cometido la falta de primera deserción del expresado Cuerpo;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del expediente que se instruye con tal motivo al soldado del citado regimiento Ascenso Iglesias Alvarez, por el presente edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto; y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 30 de Enero de 1897.—Fernando Castro. 821—M

## PAMPLONA

D. José Martín Durán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del actual reemplazo de 1896 Pascasio Barberena Amigo, hijo de Nazario y de Juana, natural de Sarries, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la referida zona, á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á concentración en la misma; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en el citado plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, al citado lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José Martín. 822—M

D. José Martín Durán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Gregorio Eguinoa Chiquirrin, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Villanueva de Azcoa, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la referida zona á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á concentración en la misma; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en el citado plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, al citado lugar; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José Martín. 823—M

D. José Martín Durán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Vicente de Leanoz Sala, hijo de Martín y de Manuela, natural de Muru, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 608 milímetros, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas arqueadas, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, su frente curva, aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la referida zona á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á concentración en la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, al citado lugar; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José Martín. 824—M

## RONDA

D. Manuel de Bustamante y López, Capitán de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo recluta del reemplazo de 1896 y alistamiento de Villanueva de Tapia Antonio Lora Ramos, hijo de Antonio y de Ana, natural de dicha villa, de oficio del campo, sus señas: boca regular, color trigueño, frente ancha, aire regular y producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 625 milímetros, á quien por orden superior estoy sumariando por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en las ofi-

nas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo de treinta días, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga.

Ronda 29 de Enero de 1897.—Manuel de Bustamante y López. 825—M

## SAN SEBASTIAN

D. Casimiro López y Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Manuel Peña Izaguirre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Manuel Peña Izaguirre, recluta por el alistamiento de Cestona, núm. 1.764, del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Cestona, provincia de Guipúzcoa, hijo de Marcos y de Josefa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz abultada, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, y de un metro 581 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 29 de Enero de 1897.—Casimiro López. 828—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Miguel Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Expósito, recluta por el alistamiento de Vidania, núm. 1.269 del sorteo, y cupo de la Península del actual reemplazo, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poca, boca ancha, color bueno, frente regular, aire resuelto, producción buena y de un metro 607 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 29 de Enero de 1897.—José Iribarren. 829—M

D. José Iribarren Arrese, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Bartolomé Lizarribar Zabala.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Bartolomé Lizarribar Zabala, recluta por el alistamiento de Albistur, núm. 1.270 del sorteo y cupo de la Península, del actual reemplazo, natural de Urendain, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Clara, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airoso, aire marcial, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bartolomé Lizarribar Zabala, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Enero de 1897.—José Iribarren. 830—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Olaragasti Camino;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Olaragasti Camino, recluta por el alistamiento de Usurbil, núm. 1.706 del sorteo y cupo de la Península, del

actual reemplazo, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Ignacio y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 683 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Olaragasti Camino, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 831—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Esnaola é Irizar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Esnaola é Irizar, recluta por el alistamiento de Albistur, núm. 1.618 del sorteo y cupo de la Península del actual reemplazo, natural de Albistur, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente airoso, aire marcial, y de un metro 710 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Esnaola é Irizar, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 832—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Lorenzo San Sebastián Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Lorenzo San Sebastián Expósito, recluta por el alistamiento de Aya, núm. 1.646 del sorteo y cupo de la Península del actual reemplazo, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de desconocido, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, frente regular, aire ídem, producción ídem, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Lorenzo San Sebastián Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 833—M

D. Antonio Rodríguez León, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Miguel Sarategui Galarza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Sarategui Galarza, recluta por el alistamiento de Amezueta, núm. 1601 del sorteo y cupo de la Península del actual reemplazo, natural de Amezueta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Felipe y de Josefa Antonia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 725 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Sarategui Galarza, y en caso de ser habido remitirlo en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Enero de 1897.—Antonio Rodríguez. 834—M

D. Casimiro López y Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Francisto Larzabal Arrascuena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisto Larzabal Arrascuena, recluta por el alistamiento de Fuenterrabía, núm. 1.837 del sorteo y reemplazo de 1890, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 750 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 3 de Febrero de 1897.—Casimiro López. 835—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Arruti Burundarena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Arruti Burundarena, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 1.514 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Arruti Burundarena, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 3 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 836—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Francisco Beldarrain Arsuaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Beldarrain Arsuaga, recluta por el alistamiento de San Sebastián, núm. 1.536 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Cizurquil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de Magdalena, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 731 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Beldarrain Arsuaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 3 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 837—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Antonio Garmendia Setién.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Garmendia Setién, recluta por el alistamiento de Hernani, núm. 1.409 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Hernani, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Manuel y de Juana Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 726 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Garmendia Setién, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 3 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 838—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Aniceto Expósito.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado Aniceto Expósito, recluta por el alistamiento de Asti garraga, núm. 1.306 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de padres desconocidos, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Aniceto Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 3 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez militar, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 839—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Francisco Epela Tapia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Francisco Epela Tapia, recluta por el alistamiento de Zarauz, núm. 1.471 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Azeitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Manuel y de Josefa Antonia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire expedito, producción buena, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Francisco Epela Tapia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 3 de Febrero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 840—M

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Elías Aranzabal Lamarrain.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Elías Aranzabal Lamarrain, recluta por el alistamiento de Elgueta, núm. 1.622 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Elgueta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de Luisa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 656 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Elías Aranzabal Lamarrain, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 5 de Febrero de 1897.—Francisco Montero. 841—M

#### SANTANDER

D. Casimiro Cabrero Pérez, Capitán del Depósito de embarque de Santander, Juez instructor nombrado por la superioridad para la formación del expediente contra el soldado voluntario para Cuba Juan Pretina Balda por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Juan Pretina Balda, para que en término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuar-

tel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de mi autoridad, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

*Señas del soldado Juan Pretina Balda.*

Es hijo de Eusebio y de Francisca, natural de Peralta, provincia de Navarra, vecindado en Santander, Juzgado de primera instancia de ídem, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de las provincias de Santander y Navarra.*

Santander 25 de Enero de 1897.—Casimiro Cabrerizo. 842—M

D. Ventura Alvaredo Calvo, segundo Teniente, Juez instructor del Depósito de embarques para Ultramar en Santander.

Habiendo desertado el soldado de la recluta voluntaria expectante á embarco para Cuba Nicasio Dubal Rodríguez, hijo de Zenón y de Teresa, natural de Seseña, provincia de Toledo, vecindado en Santander, calle del Arrabal, núm. 27, segundo, de veintiséis años de edad, soltero, estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado soldado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Santander y Toledo.

Santander 26 de Enero de 1897.—Ventura Alvaredo Calvo. 843—M

SEVILLA

D. Fernando Ruiz de Bustillo y Villegas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente en contra del soldado Francisco Olvera de la O, natural de Berchules, provincia de Granada, Juzgado de Ujijar, quinto del reemplazo de 1896, hijo de José y de Dolores, cuyas señas particulares son las siguientes: su estatura un metro 530 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba saliente, color moreno, frente regular y sin señas particulares.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho soldado para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel de la Gavidia para responder en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Sevilla á 1.º de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Fernando Ruiz de Bustillo. 844—M

D. Antonio Escobar y Fernández, primer Teniente del primer regimiento montado de Artillería de Campaña, y Juez instructor de la causa seguida contra el artillero segundo de laprimera batería del primer regimiento montado de Artillería de Campaña, por el delito de primera deserción el día 24 de Enero de 1897.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al artillero José Montedeoca Lobato, hijo de Antonio y de María, natural de Cortes, parroquia del Rosario, provincia de Málaga, vecindado en Cortes, Juzgado de primera instancia de Gaucín, provincia de Málaga, distrito militar de Sevilla y Granada, nació en 2 de Diciembre de 1877, de oficio jornalero, religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, su estatura un metro 664 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel de Artillería, Fábrica de Tabacos, Sevilla, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haberse desertado el día 24 de Enero de 1897; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado José Montedeoca Lobato, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 1.º de Febrero de 1897.—Antonio Escobar. 852—M

SORIA

D. Ignacio Ramos Utrilla, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta del reemplazo de 1896 Manuel Sanz Rivuelto por no haber comparecido á la concentración que tuvo lugar el día 29 de Noviembre del citado año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Sanz Rivuelto, recluta para servir en Cuerpo activo de la Península, natural de Sotillo del Rincón, partido y provincia de Soria, hijo de Agapito y de Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, comerciante, y cuyas señas personales son como sigue: pelo moreno, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 555 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de la provincia de Sevilla y de Soria y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por abandono de residencia y falta de presentación para su destino á Cuerpo; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Soria á 5 de Febrero de 1897.—Ignacio Ramos. 853—M

Juzgados de primera instancia.

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los cinco ó seis hombres que en la madrugada del 26 del actual penetraron en el corral de la casa del vecino de Higuera la Real D. Manuel Clarós, cuyos individuos vestían chaquetas de paño, y uno de ellos tenía una cadena de reloj, con el fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan hechos en la causa que me encuentro instruyendo por el delito de tentativa de robo.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de referidos individuos.

Dado en Fregenal de la Sierra á 30 de Enero de 1897.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Remigio Polanco. J—657

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca de tres cerdos negros, de año, de buenas carnes, muesca en la oreja izquierda por delante y en la derecha por detrás, y de una cerda colorada oscura, cinchada, de buenas carnes, todos con un hierro en el hocico, los cuales faltaron en la noche del 16 del mes anterior de la dehesa de la Granja, de este término, propiedad de D. Alvaro Jaraquemada, y si fuesen hallados sean puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si no justificaren su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en la causa que me encuentro instruyendo con motivo de dicho hecho.

Dado en Fregenal á 3 de Febrero de 1897.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Remigio Palanco. J—658

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se encarga á las Autoridades procedan á la detención, si fuere habido, de José Carrasco Rasero, alias Machulo, hijo de Jerónimo y María, de cincuenta y cinco años, natural de Higuera la Real, vecino de esta misma villa, oficio del campo, sin instrucción, sus señas personales: estatura baja, pelo algo canoso, ojos negros, nariz chata, boca regular, barba cana, color bueno, con una cicatriz en la frente de una caída, y viste como los de su clase en el país, y una vez que tenga aquella lugar, sea puesto referido individuo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me encuentro instruyendo por el delito de incendio.

Dado en Fregenal á 3 de Febrero de 1897.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Remigio Polanco. J—659

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en providencia de hoy y para pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Francisco Doblado y Regañón en causa criminal que se le ha seguido por homicidio de Braulio Majano, he acordado sacar á la venta en tercera subasta, y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, de la propiedad del Doblado.

Cereales.

Dos fanegas de cebada, á 6 pesetas 75 céntimos.

Muebles.

Una mesa de pino, mediana, 2 pesetas.  
 Dos taburetes de pino, medianos, una peseta 75 céntimos.  
 Una silla en regular estado, 2 pesetas.  
 Una sartén regular, una peseta 50 céntimos.  
 Dos pucheros, 25 céntimos de peseta.  
 Una cazuela, 13 céntimos de peseta.  
 Tres platos, 30 céntimos de peseta.  
 Cuatro jicaras, 50 céntimos de peseta.

Inmuebles.

Una tierra en término de Villasequilla, en el Pozo de dos bocas, que cabe una hectárea, 36 áreas y 41 centiáreas, tasada en 104 pesetas 50 céntimos.

Otra en el mismo término, en los Pandones de Mesegar, de una hectárea, 37 áreas y 90 centiáreas, en 115 pesetas.

Otra en referido término, en la Gotera de la Graja, que cabe cuatro áreas y 74 centiáreas, en 25 pesetas.

Otra, que es la suerte núm. 2 del primer tronzón de la vega de Villasequilla, que cabe 23 áreas y 49 centiáreas, en 125 pesetas.

Otra en precitado término, en los Arenales, que es la suerte núm. 14 del séptimo tronzón, que cabe una hectárea, 87 áreas y 90 centiáreas, en 310 pesetas.

Otra en dicho término, llamada Escarramala en las Lomas, que cabe 46 áreas y 98 centiáreas, en 15 pesetas.

Otra en el repetido término, en la arboleda de Pina Cañada de Ruda, que cabe 93 áreas y 96 centiáreas, en 60 pesetas.

Otra en precitado término, en las gramazas del Mentidero, que cabe una hectárea, 17 áreas y 47 centiáreas, en 187 pesetas.

Otra en el mismo término, en la Gotera de la Graja, de 46 áreas y 98 centiáreas, en 100 pesetas.

Mitad de una era en el camino del Campo Santo, que cabe toda ella 23 áreas, 49 centiáreas, en 250 pesetas.

Una viña en Brena, con 400 cepas en 46 áreas y 98 centiáreas, en 300 pesetas.

Otra viña en los Arenales, con 157 cepas en 13 áreas y 24 centiáreas, en 157 pesetas.

Otra viña en la vega de las Taralles, de una aranzada y 145 cepas en 70 áreas y 47 centiáreas, en 250 pesetas.

Semovientes.

Una mula de trece á catorce años, de tres dedos sobre la marca y pelo negro, en 375 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura alguna sin que previamente consignen el 10 por 100 en metálico de la tasación sobre la mesa del Juzgado, y que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate.

Dado en Lillo á 4 de Febrero de 1897.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano. J—639

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 9 del corriente por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que en juicio ordinario de mayor cuantía se siguen en dicho Juzgado á instancia de D. Felipe Cano, Procurador, en nombre de D. Angel Gallego y Pascual, contra los herederos ó parientes de D. Nicolás Gallego, y el Ministerio fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, se ha acordado, por desconocer los nombres y domicilios de aquéllos, conferírles traslado de dicha demanda y emplazarlos por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1897.—Manuel del Valle.—Por mandato de S. S., Rafael Gómez Corominas. X—1399

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada con fecha 6 del actual en autos ejecutivos que sigue el Excelentísimo Sr. Marqués de López Bayo con la Sindicatura del concurso de la testamentaría de la Excmo. Sra. Duquesa viuda de Santofia, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

FINCAS EN TÉRMINO DE MOTRIL	Ptas. Cts.
1. Una casa, señalada con el núm. 1, en la plaza de la Herradura, que tiene de extensión 145 metros cuadrados de superficie, y linda al Mediodía con dicha plaza y á la derecha con calle de Pósitos; valorada en.....	15.750
2. Otra casa, sin número, calle de San Francisco, con una superficie de 250 varas cuadradas; linda por Norte con dicha calle y por Levante con casa de la Hermandad del Santísimo; valorada con la siguiente:	
3. Otra casa pequeña, en la misma calle de San Francisco, que está unida á la anterior, y ambas forman un solar apreciado en.....	525
4. Otra casa en la calle de la Cartuja ó de las Cañas, núm. 9; está en muy mal estado.....	11.250
5. Una casa, calle de las Comedias, núm. 18.....	3.750
6. Un edificio, dividido en dos casas, en la calle de la Pieza.....	3.000
7. Una haza de tierra de riego en la Vega, cercado de la Virgen de la Cabeza, de cinco marjales 70 estadales.....	4.687'50
8. Otra suerte de tierra de riego, pago de los Ramblados, de 40 marjales.....	27.000
9. Otra tierra de riego, pago de la Caldera, de 57 marjales.....	25.650
10. Otra tierra de riego, pago del Jaul, de 22 marjales.....	6.600
11. Otra tierra de riego, pago de Ureña y Espinosa, de 34 marjales.....	25.500
12. Otra tierra secano, con viña, pago Cuesta de Pataura.....	305
13. Otra tierra secano, con viña, pago de las Angustias.....	675
14. Otra tierra secano, pago Cortijo, de cuatro fanegas.....	450
15. Otra tierra de riego, pago del Castillo del Varadero, de 20 marjales.....	12.000
16. Otra tierra de riego, pago de la Puente de Balate, de cinco marjales.....	2.250
17. Otra tierra de riego, pago de Bates, de 10 marjales.....	7.500
18. Otra tierra de riego, pago del Senador, de cinco marjales.....	4.687'50
19. Una suerte de tierra de riego, pago del Molino de Viñas ó Ladera de los Molinos, de 18 marjales.....	16.875
20. Una suerte de tierra de riego, pago Hoyos del Molino, de cinco marjales.....	3.000
21. Otra tierra de riego, pago de la Rambla de Zarracín bajo ó la Capitanía, de 30 marjales.....	22.500
22. Otra en el pago Pucha, nuevo Paterna ó Moraleda, de 15 marjales.....	8.487'50
23. Suerte de tierra de riego, pago Cañada Ureña ó del Molino, de dos marjales.....	930
24. Otra suerte de tierra de tres marjales, pago del Deira.....	1.705'50

	Ftas. Cts.		Ftas. Cts.
25. Otra suerte de tierra de riego, en el mismo término y pago que la anterior, de 59 marjales, 65 estadales.....	31.237*50	80. Otra, de riego, nombrada Cuesta del Bravo, de cinco cuartillos.....	1.500
26. Otra suerte de tierra, pago del Varadero, Castillo ó Camino del Mar, de 16 marjales.....	9.600	81. Otra al sitio de la Cuesta de San Marcos, nombrada del Abuelo Ruiz, de dos celemines.....	525
27. Otra suerte de tierra de riego, pago Puentes ó Paterna, de cinco marjales 50 estadales.....	2.475	82. Otra, dividida en dos trances, pago de los Panizares, de dos y medio celemines.....	602*50
28. Otra tierra, pago, riego, Hospitalillo ó Tejares, de 13 marjales.....	7.312*50	83. Otra al sitio del Pantón, de cuatro celemines y medio.....	600
29. Otra, riego, pago del Jaul, de 10 marjales.....	3.000	84. Otra al pago de Panizares, de un celemin.....	337*50
30. Otra suerte de tierra de riego, pago de los Puentes ó de la Caldera, de siete marjales 33 estadales.....	3.150	85. Otra, pago de los Morrones, de cuatro celemines.....	187*50
31. Otra tierra riego, pago casa de los Guardias, de 30 marjales.....	13.500	86. Otra, pago de los Charcos, de nueve celemines.....	675
32. Tierra de riego, pago Badillo, sitio haza de Varga, de 10 marjales.....	6.000	87. Otra suerte de tierra de riego, como las anteriores, al pago del Tejar, de tres celemines.....	337*50
33. Otra suerte de riego, en el mismo pago y sitio, de dos marjales.....	1.500	88. Otra, también de riego, pago de la Era, de un marjal.....	187*50
34. Una posesión nombrada Venta ó Ventilla de Cota, pago del Deire, con casa de campo, 80 marjales de riego, dos jardines con árboles.....	39.870	89. Otra, nombrada Lomilla del Tejar, sitio de la Vega, de seis marjales.....	1.125
35. Una suerte de tierra riego, pago del Jaul, de cinco marjales.....	2.250	90. Otra en el mismo término y pago, de un cuarto de marjal.....	750
36. Otra suerte tierra, pago Sima del Sarmiento, de 4 1/2 marjales.....	3.375	91. Otra, pago del Murchal, de medio marjal.....	225
37. Otra tierra secano, pago cortijo de Cuenca, de 16 fanegas.....	750	92. Otra al sitio de la Vega, de un cuarto de marjal.....	75
GUÁJAR ALTO		93. Un olivo que arraiga en una suerte de tierra, de riego, pago del Bancal del Gallego, de cuatro celemines.....	300
38. Un cortijo nombrado de los Juncas, con 303 1/2 fanegas.....	13.635	94. Una tierra de secano, pago de la Cruz del Rosario, de media fanega.....	75
39. Un cortijo llamado de la Guindalera, pago de Jubrite, compuesto de una casa con dos cuerpas, cuatro fanegas de medio riego y 46 de secano, de sembradura, con olivos, encinas y otros árboles y una pequeña parte de viña.....	9.000	95. Otra, de secano, pago de Minuesa, de dos fanegas.....	225
SALOBREÑA		96. Otra, también de secano, pago del Cañuelo de dos y media fanegas.....	225
40. Una suerte tierra de riego, de labor, pago de la Caleta Vieja, hoy de la Cogodella, de 43 marjales.....	20.962*50	97. Otra, de igual clase, pago de Ollacaras, de media fanega.....	75
41. Una suerte tierra de riego, pago del Zurete, de 15 marjales.....	5.625	98. Otra, de riego, al camino de Abajo, de un celemin.....	375
42. Otra tierra de riego, en el sitio nombrado Boquete de Velasco, de seis marjales.....	1.125	99. Otra, también de riego, pago de la Cruz de Santa María, de medio celemin.....	232*50
43. Una suerte de tierra nombrada de las Monjas, pago de la Vega Alta, de seis marjales.....	4.500	100. Otros seis trances de tierra de los siete de que se compone la posesión nombrada Parroquial y Fábrica de Motril; el primero, tierra calma, llamada la Isla, de dos celemines; el segundo, de riego, de un celemin; el tercero, pago de la Ermita, de otro celemin; el cuarto, al pago del Algarrobllo, de uno y medio celemin; el quinto, de riego, en pago del Quemadero, de medio celemin, y el sexto, de riego, tierra calma, pago Era alta, de nueve celemines.....	1.862*50
44. Una haza de tierra de riego, en el pago Alto, de 27 marjales 28 estadales.....	18.339	GUÁJAR FONDÓN	
45. Otra haza, pago del Gambullón, de 22 marjales y 17 estadales.....	14.850	101. Una haza de tierra de riego, al sitio llamado Prado de Trapela, de dos fanegas.....	6.000
46. Otra haza en el pago del Molino, de seis marjales y 18 estadales.....	3.600	102. Otra, compuesta de tres bancales, de media fanega.....	300
47. Otra haza tierra riego, Barranco, de 11 marjales y 44 estadales.....	6.037*50	103. Un trance de tierra de riego, correspondiente á la posesión nombrada Parroquial y Fábrica de Motril, pago del Cabal, de celemin y medio.....	122*50
48. Otra suerte en el pago de la Playa, de siete marjales.....	4.725	104. Dos molinos, uno de harina y otro de aceite, y un pedazo de tierra de 54 varas cuadradas, pago de la Taza.....	18.000
GUÁJAR FARAGÜIT		105. Una suerte de tierra, de riego, nombrada Huerta de las Monjas, de un cuartillo.....	300
49. Una casa en la plaza de la Iglesia, en el barrio bajo.....	300	106. Otra, de riego, con olivos, al pago de la Taza, de una fanega.....	600
50. Una suerte de tierra secano, con monte bajo nombrado Trance de la Adelfa, de 185 fanegas tres celemines.....	4.440	107. Otra, pago del Cañuelo, de una cuartilla.....	150
51. Otra tierra secano, monte bajo, llamada Calares de los Pinos de Gómez, de 205 fanegas.....	4.920	108. Otra, pago de la Huerta, de medio cuartillo.....	122*50
52. Otra tierra secano, nombrada Cañuelo, de 147 fanegas.....	2.808	109. Otra, pago del Río, de una cuartilla.....	150
53. Otra tierra secano, nombrada Cerro del Francés, con monte bajo, de 62 fanegas.....	1.488	110. Otra, con olivos y parras, de un celemin y medio, en el pago del Higueral.....	187*50
54. Otra tierra secano, monte bajo, sitio de los Calares, de 193 fanegas 3 celemines.....	4.632	111. Otra, también de riego, pago de Bernardo, de cuatro celemines.....	1.200
55. Otra tierra riego, pago de la Fuente Santa ó de las Ayacaras, nombrada la Meseta, de dos celemines.....	300	112. Otra, pago del Cabo, de un cuartillo.....	150
56. Una suerte tierra de riego, inmediata al Cerro del Morrón, de cuatro fanegas.....	6.000	113. Otra, pago de las Alberquillas, de ocho marjales.....	1.500
57. Una suerte de tierra nombrada la Isla, pago Panizares, que consta de una haza y un bancal de cinco marjales y una cuartilla.....	562*50	114. Otra, al pago del Laredón, de un celemin.....	225
58. Otra suerte de riego, pago de Jacinto, de dos celemines.....	225	115. Otra, también de riego, pago de la taza de dos 1/2 celemines.....	562*50
59. Otra, pago Panizares, de cuatro marjales.....	300	116. Otra suerte de tierra de riego, en el mismo pago, cabida de un cuartillo.....	225
60. Otra al Molino, de una cuartilla.....	450	117. Otra suerte de tierra de riego, pago de las cabezuelas de siete celemines.....	1.312*50
61. Otra suerte, pago Panizares, de siete celemines.....	1.312*50	118. Otra suerte de tierra de riego, pago de la Taza, de dos celemines.....	375
62. Otra al Arroyo, de media fanega.....	300	119. Otra suerte de tierra de riego, pago del Estacarillo, de un cuartillo.....	112*50
63. Otra, pago del Barrio bajo, de cuatro celemines.....	750	120. Una suerte de tierra de riego, pago nombrado de la Hacienda, de dos celemines.....	525
64. Otra, pago Panizares, de 10 celemines.....	1.125	121. Otra suerte de tierra de riego, con una parte de casa nombrada Huerta de las Monjas, de cuatro celemines.....	1.125
65. Otra, en el mismo término y pago, de ocho celemines.....	600	122. Otra suerte de tierra de riego, pago de la Majada de seis celemines.....	787*50
66. Otra, pago de la Ermita, de una fanega, tres celemines.....	1.380	123. Otra suerte de tierra de riego, pago de los Viñuelos de dos celemines.....	112*50
67. Otra, pago de Panizares, nombrada Barranquillo, de Pedro Danión, de dos celemines.....	225	124. Otra suerte de tierra de riego, pago de la Era, de medio cuartillo.....	112*50
68. Otra, nombrada del Atajo, de un celemin.....	112*50	125. Un huerto, tierra de riego, sitio de la Plaza, de tres cuartillos.....	262*50
69. Otra, pago del Trance, dividida en dos porciones, llamadas: la primera, Bancal del Mogollo, de un celemin, y la segunda, Bancal del Tío Luque, de otro celemin.....	750	126. Suerte de tierra de riego, pago de Jacinto, de un cuartillo.....	375
70. Otra, pago del Tejar, de un celemin.....	300	127. Una suerte tierra riego, pago que llaman del Tajo, de tres marjales.....	375
71. Otra, pago de Panizares, de tres marjales, cuatro celemines.....	1.500	128. Suerte de tierra de riego, de un marjal, sitio de la Vega.....	187*50
72. Otra, de secano, pago Cuesta del Pino, de seis fanegas.....	337*50	129. Suerte tierra de riego, en el mismo sitio que la anterior, de 1/2 marjal.....	262*50
73. Otra, de riego, pago del Barrio bajo, llamada huerta de D. Juan Liranzo, de media fanega.....	375	130. Una suerte de tierra de secano, sitio de la Era del Tajo, de tres fanegas.....	375
74. Un huerto de riego, llamado de Lallave, pago del Callejón de las Mulas, de un celemin.....	225	131. Una suerte de tierra de secano, pago de los Secanos, de 1/2 fanega.....	122*50
75. Una suerte de tierra llamada Trance del Río Andorra, pago de los Panizares, de cuatro celemines.....	300	132. Otra en el mismo, pago de 1/2 fanega.....	122*50
76. Un bancal llamado de Manuel Guillén, de un celemin y dos cuartillos, al mismo pago.....	337*50	133. Otra de la misma clase, pago y cabida.....	122*50
77. Un trance de tierra de riego, pago de la Alberca Alta, de siete celemines.....	375	134. Otra, también de secano, igual pago y cabida.....	122*50
78. Una suerte de tierra de riego, pago de las Tejoneras, conocida por la Rinconada, de tres celemines.....	225	Que hacen un total todas las fincas de 519.255 pesetas, sacándose á la subasta bajo un solo lote. Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de la ciudad de Motril, se ha señalado el día 29 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, hallán-	
79. Otra, de riego y secano, nombrada la Hacienda del Quemado, compuesta de dos trances, de dos hectáreas y 22 centiáreas.....	3.750		

dose de manifiesto los títulos de propiedad en la Escribanía para que los que lo deseen examinarlos, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano actuario, Antonio Lage. J—1392

#### MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María del Carmen Jimeno Membrillo, de cuarenta y dos años, hija de Pedro y Juliana, casada, natural de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan en causa sobre esta: apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—661

#### MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera y Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Montes, de unos treinta y cinco años de edad, natural de la provincia de Orense, carnes regulares, estatura regular, pelo negro rizado, dientes blancos, y acento gallego, que ha estado sirviendo en la calle de San Pedro, números 9 y 11, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y hacerla saber los cargos que contra la misma aparecen en causa que se instruye sobre robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. J—662

#### MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 12 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital en el juicio de concurso voluntario de acreedores del Excmo. Sr. Marqués de Villalobar, se anuncia la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 del valor de la tasación, de una cuarta novena parte del coto Redondo, sito en Aldehuela de Liestos, que ha sido tasada: el monte poblado de encinas en una extensión de 151 yugadas, en 15.000 pesetas. Los montes des poblados, que miden 518 yugadas, en 7.500 pesetas. Un treudo de siete cahices de centeno, que pagan los vecinos de Aldehuela, por 220 yugadas, cuya nuda propiedad les pertenece, tasado en 112 pesetas. Y el dominio directo de 220 yugadas, tambien de dicho coto, tasado en 2.800 pesetas.

El remate será doble y simultáneo ante esse Juzgado y el de igual clase de Daroca, y tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, y hora de la una y media de su tarde. Y se advierte que los títulos de propiedad de dicha finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y que para hacer postura deberá consignarse previamente el 10 por 100 efectivo de ésta.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Juez instructor, Luis Rodríguez Llera.—Ante mí, por habilitación. Apolinar Lasso de la Vega. X—1393

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martín, de veinticinco años, casado, vendedor, que ha vivido en la calle de Mira el Sol, núm. 20, patio, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento é indagarle en la causa que contra el mismo se instruye por disparo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—663

#### MADRID—PALACIO

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal, interino del de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Sebastián Fernández de Jiménez, hijo de D. Ramón y de Doña María, natural de Barcelona, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, Teniente Coronel licenciado, que habitó en esta Corte, calle de los Tres Peces, núm. 24, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 8 de Febrero de 1897.—Francisco Rodríguez del Rey.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—664

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por atentado á un sereno, se cita á Domingo Rodríguez López, de oficio panadero, de veintitrés años de edad, y que ha vivido en la calle del Piamonte, núm. 23, patio, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, J. Egea.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—665

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Blanco Haro, alias Feo, de esta naturaleza y vecindad, bautizado en la parroquia de San Pablo, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Carmen, casado con Pilar Martínez, habitante calle de Alderete, núm. 39, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azules, cara entrelarga, barba poblada, nariz corta, muy hoyoso de viruelas, y usa traje al estilo de los jornaleros del país, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, al objeto de ser citado y emplazado para ante la Audiencia provincial en causa que contra el mismo y otros pende en este Juzgado sobre lesiones á Antonio Acedo Rivero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de repetido Joaquín Blanco Haro, alias Feo.

Dada en Málaga á 30 de Enero de 1897.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., el Escribano, José Ríos y Márquez. J—641

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Montero Duarte, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, vecino de La Línea de la Concepción, calle de la Aurora, núm. 12, casado, de treinta y cuatro años, jornalero, sin instrucción, sus señas personales son: estatura baja, pelo y cejas negros, nariz afilada, barba poblada, usa traje al estilo de los jornaleros del país, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que por causa que se le sigue por contrabando de tabaco le resultan; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del referido Juan Montero Duarte.

Dada en Málaga á 1.º de Febrero de 1897.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., el Escribano, José Ríos y Márquez. J—666

PUEBLA DE ALCOCER

D. José Manuel Luengo y Talaverano, Juez municipal suplente de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del Juez municipal y no haber tomado posesión el propietario electo.

Por el presente hago saber que con fecha 1.º del corriente mes se ha presentado en este Juzgado demanda civil por Don Pedro de Orellana y Guerrero del Peñón, representado por el Procurador D. Juan González, sobre que se le declare con derecho y se le adjudiquen los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que con servicio en la parroquia de esta villa fundó en 5 de Noviembre de 1648 Inés de León, natural que era de esta dicha villa, llamando al goce y disfrute de ella en primer lugar al Licenciado Juan de la Portilla, después á los herederos que hubiere de Alonso de la Portilla, y á falta de estos á los hijos y descendientes de Juan Pizarro Murillo y Juan Pizarro de Lares, y últimamente al pariente suyo más cercano. El actor funda su derecho en ser noveno nieto de Juan Moraga é Inés Díaz, abuelos paternos de la fundadora, y quinto nieto de Juan Pizarro de Lares, uno de los llamados por ésta. Admitida la demanda, se ha acordado publicar el presente primer edicto para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducir el correspondiente derecho los que se crean con opción á dichos bienes, por sí ó por medio de Procurador; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Puebla de Alcocer á 5 de Febrero de 1897.—José M. Luengo.—Ante mí, Alfonso del Río. X—1391

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del mismo en dichos periódicos oficiales, á los autores que en la noche del día 12 al 13 de Diciembre último entraron por una ventana que cae al campo en los graneros de la casería de Durán, término de Pinos Puente, propiedad de D. Manuel Jiménez Martínez, y llenaron ocho sacos de maíz y cuatro de trigo para llevárselos, los que dejaron al sentir que los dueños de la misma subían á dichos graneros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de los antes dichos autores y habidos que sean, los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Santafé á 28 de Enero de 1897.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandato de S. S., Nazario Ortiz Granado. J—670

SANTANDER

D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Josefa López Fernández, vecina de esta ciudad, Alameda Segunda, hija de Manuel y de Clara, natural de Figueras, partido de Castropol (Oviedo), viuda, costurera, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para practicar diligencias en virtud de causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la López á esta cárcel y á mi disposición.

Dada en Santander á 4 de Febrero de 1897.—Alejandro Martín.—Por su mandato, Juan Castrillo. J—643

SEVILLA—MAGDALENA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad ha dictado providencia con esta fecha en autos ejecutivos que se siguen por esta Escribanía de mi cargo á instancia de D. Pedro Tanda y Ruiz, vecino de esta ciudad, contra D. Juan de la Sota y Lastra, que también ha sido de este vecindario, y cuyo paradero actual se ignora, sobre cobro de pesetas, por lo que se manda requerir al D. Juan de la Sota al pago de la suma principal de 440 pesetas, intereses legales desde la mora y costas causadas y que se causen, que resulta en deber al D. Pedro Tanda; y al mismo tiempo se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se presente en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniere, cuyo término empezará á correr y contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Y cumpliendo con lo mandado, para que sirva de requerimiento y citación de remate en forma al repetido D. Juan de la Sota y Lastra, se extiende el presente, que firmo en Sevilla á 22 de Enero de 1897.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. X—1387

VALENCIA—MÁR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de concurso voluntario de D. Rafael Marzo y Villarroya, el que fué declarado en tal estado de concurso por auto de 25 de Enero de 1888; en su consecuencia, cumpliendo lo mandado en providencias de 2 de Diciembre de 1891, 15 de Enero de 1892 y de este día, se hace pública dicha declaración de concurso; previniéndose que nadie haga pagos á los herederos del concursado, toda vez que éste ha fallecido, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario designado D. José María Pastor y Julve, ó á los síndicos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo se cita á todos los acreedores del expresado Sr. Marzo para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, lo que tendrá lugar en este Juzgado, situado en la plaza de Cisneros, núm. 3, el día 11 de Marzo próximo y doce horas de la mañana.

Valencia 3 de Febrero de 1897.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. 42—P

VALENCIA—SAN VICENTE

En mérito de providencia dictada ante mí con fecha 9 de los corrientes por el Sr. D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, y del juicio de quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva Sebastian y Pascual Ballarín, se hace público por medio del presente edicto que por dicha resolución se ha mandado convocar y se convoca para la junta de graduación de créditos á los acreedores á quienes oportunamente les fueron reconocidos los suyos; previniéndose que en la citada junta, que se celebrará el día 26 del propio mes, y tres horas y media de su tarde, en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en la plaza de Ceniceros, núm. 3, se tratará con preferencia de las proposiciones de convenio presentadas por los quebrados, y apercibiéndose á los repetidos acreedores que de no concurrir á la indicada junta, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valencia 11 de Febrero de 1897.—El Escribano P. H., José L. Galiana. X—1390

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía, y por ante el Escribano que refrenda, interpuesta por el Procurador D. Zósim Negro Fernández, como apoderado de D. Carlos Aparicio Hurtado de Mendoza, vecino de Olmedo de Comares, con el fin de que se cancele una hipoteca constituida por D. Juan Pacheco, Marqués que fué de Cerralbo, para responder de un censo de 44.000 reales á favor de Doña Catalina de Leiva y Gamboa, cuyo censo gravita sobre varias fincas, aunque la demanda sólo se deduce en lo que se refiere á la dehesa de Fuenlabrada, ignorándose quién ó quiénes sean los actuales poseedores de dicho censo, en cuya demanda he dictado lo siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Martín Negrete.—Vitigudino 27 de Enero de 1897.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón, y por acusada la rebeldía por no haber comparecido ninguno de los demandados, á quienes y por segunda vez, y en consideración á ser personas desconocidas, se les emplazará por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre del Juzgado é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días comparezcan en estos autos personándose en forma.

Lo proveyo y firma S. S.—Doy fe.—M. Negrete.—Ante mí, Juan González.»

En su virtud, se publica dicha providencia por medio del presente y segundo edicto, para que les sirva de notificación y emplazamiento á los que se crean perjudicados con la pretensión del Procurador Negro; previniéndoles que si no comparecen ante este Juzgado y Escribanía ya dicha, á usar de su derecho personándose en forma en los referidos autos, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vitigudino á 27 de Enero de 1897.—Santiago Martín Negrete.—Por su orden, Juan González. X—1397

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Antolín Satomón Rubio, de diez y ocho años, soltero, estudiante, y á Pilar Magallón Gascón, de diez y siete años, soltera, que dijeron vivir en la calle de los Leones, núm. 11, y hoy de ignorado paradero, para que el día 24 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á celebrar juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Secretario, José Bailester. J—830

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial

Billetes Hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1886.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 tendrá lugar el 43.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, el día 1.º de Marzo, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Los 1.240.000 billetes hipotecarios en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo, en 12.400 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 19 bolas en representación de las 19 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 4 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlas en el globo destinado al efecto, se expnderán al público las 11.873 bolas sorteables, deducidas ya las 527 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva. Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Abril próximo.

Barcelona 13 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1401

La Alianza de Santander.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance el 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
Valores en cartera: á la cotización de hoy....	1.043.087'50
Caja y Bancos.....	1.011'90
Agencias deudoras.....	6.320'10
Diferencia en la cotización de valores.....	52.178'02
	<hr/>
	1.102.597'52
	<hr/>
PASIVO	
Capital representado por 3.200 acciones.....	1.000.000
Fondo de reserva.....	38.720'33
Dividendos por distribuir.....	58.839'08
Varios acreedores.....	5.038'11
	<hr/>
	1.102.597'52

El Secretario, A. V. Basterrechea.—El Presidente F. G. Casanovas. X—1398

Compañía Cordobesa de electricidad.

Estando en descubierto del dividendo pasivo acordado en junta general de 12 de Enero último las acciones números del 642 al 650, 661 al 665, 840 al 842, 847 al 855, 922 al 923 y 965 al 968, todos inclusive, y en cumplimiento de lo que previene el art. 13 de los estatutos, se anuncia por el plazo de quince días.

Por acuerdo del Consejo de administración, el Presidente, Mateo Tuñón de Lara. X—1388

Colegio de San José.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
Existencia en efectivo en Caja.....	12.056'25
Valor de edificios.....	614.660
Idem del mobiliario.....	213.340
Acciones en depósito.....	30.000
	<hr/>
	870.056'25
	<hr/>
PASIVO	
Capital representado por 540 acciones de á 1.000 pesetas.....	540.000
Emisión de pagarés.....	168.000
Capital censual.....	50.000
Cuponos.....	24.710
Pérdidas y ganancias.....	22.596'25
Accionistas.....	30.000
Crédito D.ª C. Hoceja.....	34.750
	<hr/>
	870.056'25

Valladolid 8 de Febrero de 1897.—El Secretario Contador, A. López.—El Presidente, Juan Francisco Mambrilla. X—1402

Banco Ibérico.

El Consejo de administración, con arreglo á los artículos 31 y 32 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de Marzo próximo, á las nueve de la noche, en el domicilio social, calle del Carmen, número 14.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Julián Marín. X—1386

Banco de Heus de Descuentos y Préstamos.

Balance general.

41.ª época.—Desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas. — El Administrador, José Montagut. — El Presidente de turno, J. Tarrats. X—1394

Banco de Barcelona.

Inventario balance en 31 de Diciembre de 1896, aprobado por la junta general de accionistas de 2 de Febrero de este año.

Table with columns: ACTIVOS, PASIVOS. Lists assets and liabilities of the bank.

Barcelona 10 de Febrero de 1897. — Los Directores, Oscar Pascual. — Manuel Girona. — Darío Rumeu. X—1385

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Contains meteorological data for the day.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 21

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Febrero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Lists public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Febrero de 1897.

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'77-31'75 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 26'00 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Córdoba y Granada.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERAS-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián y 5.000 compañeros mártires.

Cuarenta horas en San Pedro de los Naturales.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 81 de abono.—Turno 3.º—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Tomás.—Los dos habladores.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 3.º par.—Venta de Baños.—La monja descalza.—Segundo acto.—El marido de la Tellez.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El marqués de Caravaca.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las mujeres.—El cura del regimiento.—Las bravatas.—El sí natural.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.